

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

#### ANTECEDENTES

**1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.** El día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 325<sup>1</sup>, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, todas las horas y días serán hábiles, de ahí que los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, se computarán de 24 horas.

**2. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC.** Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, aprobó la conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, ejemplificando en un cuadro como quedo integrada la Comisión de Quejas de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada y Presidida, en los términos siguientes:

<sup>1</sup> Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas. Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

**3. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito de queja signado por las siguientes personas:

Mtro. Gilberto González Pacheco.	Representante acreditado de la coalición "Sigamos haciendo Historia en Morelos"
Lic. Javier García Tinoco.	Representante propietario acreditado del partido político MORENA.
Lic. Enrique Paredes Sotelo.	Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Político Movimiento Alternativa Social.
Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz.	Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos.
Lic. Kenia Lugo Delgado.	Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos.

Escrito que fue recepcionado con el número de folio 004297, a través del cual promueven queja en contra la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán en su calidad de candidata a Gobernadora del Estado de Morelos, postulada por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Acción Nacional (PAN), Redes Sociales Progresistas (RSP), así como en contra de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la LV Legislatura, Francisco Erik Sánchez Zavala, Luz Dary Quevedo Maldonado, Marguis Zoraida del Rayo Salcedo y Alberto Sánchez Ortega y del Titular de la Coordinación de Comunicación Social, estos últimos del Congreso del Estado de Morelos, **esto en virtud de la posible comisión de conductas que constituyen violaciones a la normatividad electoral como lo son el "...uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada a favor de terceros y la indebida inclusión de imágenes de servidores públicos en propaganda político-electoral..."**

Por otra parte, en el escrito de queja, se desprende que la parte quejosa, solicita las medidas cautelares siguientes:

[...]

*Solicito que de manera urgente y prioritaria se ordene al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos para que de inmediato realice, a través de la Dirección de Comunicación Social, las acciones, trámites y gestiones necesarias para suspender las publicaciones denunciadas a fin de NO AFECTAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA del proceso estatal electoral en curso.*

[...]

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTR. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

*Al acreditarse las conductas denunciadas, así como la existencia del riesgo inminente de que los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos vuelvan a utilizar los recursos humanos, materiales y económicos del Congreso para la promoción del nombre, imagen y trayectoria de una persona candidata dentro del proceso estatal en curso se solicita el dictado de medidas cautelares, en la modalidad de tutela preventiva a fin de que las personas legisladoras denunciadas observen en todo momento los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.  
[...]*

**4. ACUERDO DE RADICACIÓN.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por recibido el escrito de queja presentado por el Ciudadano Gilberto González Pacheco en su calidad de Representante acreditado de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" y otros, en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán en su calidad de candidata a gobernadora del Estado de Morelos y otros.

Así mismo, se ordenó radicar y registrar la queja bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2027**, ordenando tramitar el presente asunto a través de la vía de procedimiento especial sancionador, así mismo se tuvo por autorizado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones proporcionado por los quejosos, no obstante, se les requirió a efecto de que, en un plazo no mayor a un día, nombraran a un apoderado en común, proporcionando su nombre y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a sus nombres, esto, en atención a la aplicación de manera supletoria del artículo 188<sup>2</sup> del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 11, fracción III, 7, inciso c), último párrafo, 8, fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, con la finalidad de allegarse de elementos para la integración del expediente, y así determinar sobre los proyectos de acuerdo de medidas cautelares y admisión y/o desechamiento, la Secretaría ordenó incorporar al presente expediente, para que obraran como legalmente correspondan y surtan sus efectos legales, copia certificada del oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/0123/2024**.

Por otro lado, se determinó llevar a cabo las siguientes diligencias:

[...]

<sup>2</sup> ARTICULO 188.- Apoderado común. Siempre que dos o más personas ejerciten una misma pretensión u opongan la misma defensa, deberán litigar unidas y bajo una misma representación. A este efecto, en el propio escrito de demanda o dentro de tres días de presentada ésta, deberán nombrar un apoderado judicial que los represente a todos, con las facultades necesarias para la continuación del juicio, o elegir de entre ellos mismos un representante común que podrá nombrarse por designación hecha por escrito privado que firmen los interesados el que tendrá facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas, excepto las de desistirse o transigir. Si no nombraren mandatario ni hicieren la elección de representante, o no se pusieren de acuerdo en ella, el Juez nombrará al representante común escogiendo a alguno de los interesados. Las partes tienen derecho a oponerse a la designación judicial, demostrando que se les causa perjuicio con ello.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

**I. VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS:** Se ordena al personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con funciones de oficialía electoral delegada, lleve a cabo la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones denunciadas por la parte quejosa, mismas que se encuentran plasmadas en su escrito inicial de queja, levantando el acta correspondiente.

**II. INFORME.** Se ordena REQUERIR al Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su presidente de la Mesa Directiva, para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente determinación, informe a esta autoridad electoral lo siguiente:

*En relación a la Sesión Solemne celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, con motivo de la conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos, como Entidad Federativa*

- *En qué calidad fue invitada la C. Lucia Virginia Meza Guzmán y cuál es el motivo de dicha invitación a asistir a la sesión de mérito.*
  - *Remita una lista pormenorizada de las personas que asistieron a dicho evento, así como copia de los acuses de las invitaciones realizadas a las personas asistentes.*
  - *Remita la invitación a otras personas candidatas en el actual proceso electivo a dicha sesión solemne.*
  - *Indique el monto aproximado de erogaciones realizadas con motivo de la sesión, incluyendo invitaciones, uso y limpieza del salón de sesiones, así como del personal operativo y técnico que participó en la transmisión.*
  - *Señale la razón y/o motivo por el que la candidata denunciada tuvo acceso preferencial a recinto legislativo, a través de la puerta de acceso para legisladores.*
- [...]

**5. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ENLACES.** El cinco de mayo de dos mil veinticuatro, el personal con funciones de oficialía electoral delegada, levantó acta circunstanciada en la cual se hizo constar la verificación de seis ligas electrónicas, en cumplimiento al acuerdo treinta de abril de dos mil veinticuatro, como a continuación se observa :-----

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**

**EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024**

**QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA Y OTROS.**

**DENUNCIADO: LUCÍA VIRGINIA MEZA GÚZMAN**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA: VERIFICACIÓN DE LINKS.**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE OFICIALIA ELECTORAL, QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.-----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día cinco de mayo de dos mil veinticuatro, constituido en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, actúa el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, Auxiliar Electoral "A" acscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, ratificado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024; en términos de los artículos 64<sup>o</sup> del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3<sup>o</sup> del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.---

Hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral, derivado de los links señalados en el escrito de queja que se señala a continuación:-----

No.	Link electrónica
1	<a href="https://youtu.be/D_hu1SPTN0?si=rqL2GCH3st0rPA">https://youtu.be/D_hu1SPTN0?si=rqL2GCH3st0rPA</a>
2	<a href="https://congresomorelos.gob.mx/2024/04/17/conmemora-congreso-el-155-aniversario-de-la-creacion-del-estado-de-morelos/">https://congresomorelos.gob.mx/2024/04/17/conmemora-congreso-el-155-aniversario-de-la-creacion-del-estado-de-morelos/</a>

<sup>1</sup> El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

<sup>2</sup> La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE LA CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

No.	Liga electrónica
3	<a href="https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1780661081804849327">https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1780661081804849327</a>
4	<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=959499082216389">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=959499082216389</a>
5	<a href="https://elregioncl.com.mx/morelos-necesita-unidad-lucy-meza">https://elregioncl.com.mx/morelos-necesita-unidad-lucy-meza</a>
6	<a href="https://mexico.quadratin.com.mx/morelos-necesita-unidad-lucy-meza/">https://mexico.quadratin.com.mx/morelos-necesita-unidad-lucy-meza/</a>

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas las cuales se tratan de una computadora asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con acceso a internet.-----

**1.- A efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciendome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica [https://youtu.be/iD\\_nuISPTN0?si=rL2GCTH3st\\_0rPA](https://youtu.be/iD_nuISPTN0?si=rL2GCTH3st_0rPA). Para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----**



Se abre una página de la red social conocida como "Youtube", la cual contiene una publicación del usuario de nombre: "Congreso Morelos TV", así mismo se observa un video con una duración de 34:51, el cual corresponde a la "Sesión Solemne Conmemoración a la Creación del Estado de Morelos como Entidad Federativa", en el cual se escucha lo siguiente:

"esperamos

Solicito a la secretario pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados presentes

diputado Ángel Adame Jiménez diputado Agustín Alonso Gutiérrez diputada Verónica Rubio Kempis diputada Ariadna Barrera Vázquez diputado Óscar Cano Mondragón diputada María Paola Cruz Torres diputada Andrea Gordillo Vega diputada Érica Hernández Gordillo diputado Alejandro Martínez Bermúdez

Página 2 de 12

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

diputado Arturo Pérez flores diputado Eliasib Polanco Saldaívar diputada Luz Dari Quevedo Maldonado diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz diputado Alberto Sánchez Ortega presente diputado Francisco Eric Sánchez Zavala diputado Julio César Solís Serrano diputada Edl Margarita Soriano Barrera diputada macrina Vallejo bello diputada Mirna Zúñiga diputada Margui Zoraida del Rayo Salcedo diputado Julio César Solís Serrano diputada margui soraida del Rayo Salcedo diputado presidente una asistencia de ocho diputadas y diputados se apertura la ceremonia solemne en conmemoración del aniversario de la creación del Estado de Morelos como entidad federativa siendo las 9 de la mañana con 23 minutos del día 17 de abril del 2024.

Esta presidencia designa en comisión de cortesía para recibir acompañar a este salón de plenos al magistrado presidente del tribunal superior de Justicia del Estado doctor en derecho Luis Jorge Gamboa olea y al consejero jurídico del gobierno del Estado de Morelos maestro En juicios orales Santiago Núñez flores en representación se reanuda la sesión diputado presidente se incorporó a la sesión la diputada Mirna Zavala Zúñiga Gracias diputado a nombre de las diputadas y diputados que integran la quincuagésima quinta legislatura de este congreso me es grato dar la más cordial Bienvenida al magistrado presidente del tribunal superior de justicia doctor en derecho Luis Jorge Gamboa olea aplauso por favor así también de la misma manera al consejero jurídico del gobierno del Estado de Morelos maestro En juicios orales Santiago Núñez flores en representación del secretario de gobierno Samuel Sotelo Salgado en suplencia del gobernador del estado de Morelos bienvenido consejero [Aplausos]

Asimismo saludamos con mucho afecto y agradecemos la presencia de la maestra Lucía Virginia mesa Guzmán senadora con licencia y diputada de la 50 y 52 legislatura bienvenida así también a los magistrados de los tribunales del Estado del tribunal superior de justicia a la maestra Cecilia Verónica López González Bienvenida al doctor ciencias políticas y sociales Francisco Hurtado\_Delgado saludamos al maestro Rolli González Rodríguez,

Saludamos al maestro en derecho Eduardo Horacio López Castro, saludo con mucho gusto al maestro Juan Gabriel Vargas, felix de igual manera a la maestra María Luisa Sánchez Osorio saludamos a la jurista Alejandra Hernández García [Aplausos] losa [Aplausos] flores al maestro en derecho Manuel Díaz Carvajal saludamos con mucho gusto al magistrado Maestro Javier Mujica Díaz así como a la maestra Nancy Giovana Montero mercado [Aplausos] saludamos a la maestra Miriam Janet Uribe Peralta al maestro José Anuar González Pérez al maestro a la maestra aní Bahena López, todos ellos del tribunal superior de justicia bienvenidos magistrados y magistradas también nos complace mucho darle la más cordial bienvenida a los integrantes del tribunal de Justicia administrativa al magistrado presidente de este tribunal maestro en derecho Guillermo Arroyo Cruz saludamos con mucho gusto al Dr Joaquín Roque González, saludamos al licenciado Mario Gómez López a la licenciada Hilda Mendoza Capetillo secretaria de acuerdos funciones de magistrado al maestro en derecho Manuel García quintanar bienvenido saludo a la maestra Denis Pérez Rodríguez en representación de la titular del instituto de la mujer bienvenida saludamos con mucho gusto a Jonathan Márquez presidente del Prr Morelos da mucho gusto saludar en representación de la rectora de laem [Aplausos] bienvenido diputado presidente se incorporan a la sesión la diputada Andrea Gordillo Vega diputado Arturo Pérez flores y la diputada

Tania Valentina Rodríguez Ruiz Muchas gracias Solicito a los presentes ponerse de pie para rendir honores a nuestra bandera.

[Música]

a continuación entonemos todos juntos nuestro himno nacional

[Música]

despedimos a nuestro lábaro patrio firmes ya pueden tomar asiento

Gracias Solicito a la secretaría dar lectura a los decretos 636 y 741 publicados el día 4 de abril de 2008 y el 6 de julio de 2016 relativo a la conmemoración de la creación del estado diputado presidente se incorporaron a la sesión la diputada Andrea Gordillo Vega decreto número 636 por el que se conmemora la creación del Estado de Morelos como entidad federativa materia de la iniciativa en la iniciativa en estudio se plantea propósito general dar realce a la celebración del día 17 de abril fecha en que se conmemora la elección del Estado de Morelos como entidad federativa proponiendo que dentro de de la sesión solemne a celebrarse el día 17 de abril de cada año fecha en que se conmemora la elección del estado se recuerde a mexicanos ejemplares que tienen un lugar destacado en la historia Estatal o nacional hombres y mujeres cada uno en en su circunstancia y en su tiempo con actividades y perfiles diversos creadores de leyes forjadores de nuestra entidad federativa. Héroes independentistas Defensores étnicos artistas docentes revolucionarios demócratas intelectuales guerreros idealistas mexicanos ilustres servidores de la patria y de nuestro estado dando a la celebración mayor grado de jerarquía ya que se trata de conmemorar uno de los momentos más importantes de la historia de nuestro estado que el día viernes 16 de abril de 1869 El honorable Congreso de La Unión emitió El decreto que erigió en en estado de la de la federación con el nombre de Morelos la porción del territorio del Estado de México comprendido en los distritos de Cuernavaca Cuautla y Juan catepec mismo que fue promulgada el día 17 de abril por el Licenciado Benito Juárez presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos que siendo el 17 de abril una fecha muy representativa para el Estado de Morelos es imperioso recordar reconocer y mantener vivo el momento de nuestra historia en que fue creado constitucionalmente como entidad federativa el estado que lleva por nombre el del cervo de la nación Don José María Morelos y Pavón que con el objeto de realce a la sesión celebrada por el congreso del estado el día 17 de abril de cada año se propone que dentro de la sesión solemne a celebrarse el día 17 de abril de cada año fecha en que se conmemora la elección del Estado de Morelos como entidad federativa se honre la memoria de los hombres y mujeres de nuestra historia que tienen como cualidad en común haber contribuido al bien de México y principalmente de Morelos por lo anteriormente expuesto esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente decreto número 636 por el que se conmemora la creación del Estado de Morelos como entidad federativa artículo primero se instruye como día festivo de carácter Cívico sin suspensión de labores el día 17 de abril de cada año cuya fin será la conmemoración de la elección del Estado de Morelos como entidad federativa debiendo celebrar el congreso del estado sesión solemne artículo segundo en la sesión solemne a que se refiere el artículo anterior se honrará la memoria de los hombres y mujeres próceres de nuestra historia que contribuyeron a bien al bien de México y principalmente de Morelos el protocolo a seguir en el desarrollo de la citada sesión será el que Determine la conferencia para

Página 4 de 12

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapotlán nº 3 Col. Los Palms, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

la dirección y programación de los trabajos legislativos del congreso del estado de Morelos artículo tercero en el periodo que comprende los días 14 y 18 de abril de cada año los poderes de la Administración pública Estatal y ayuntamientos de esta entidad llevarán a cabo en forma coordinada los actos de celebración correspondiente al día Cívico festivo que mediante este decreto se instituye bajo la dirección del gobernador constitucional del Estado de Morelos o del funcionario que se designe es cuánto presidente diputado presidente se incorporaron a la sesión del diputado Ángel Adame Jiménez y la diputada Paola Cruz Torres y la diputada Ariadna Barera Vázquez decreto número 741 por el que se modifica el artículo tercero del decreto número 636 por el que se conmemora la creación del Estado de Morelos como entidad federativa la reforma tiene como finalidad que las instituciones educativas deberán promover el día 17 de abril en conmemoración de la creación de nuestra entidad federativa mediante actividades culturales artísticas y deportivas que lo enaltezcan el decreto número 636 publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad de fecha 4 de abril de 2008 en su artículo tercero Establece en el periodo que comprende los días 14 y 18 de abril de cada año los poderes de la Administración pública Estatal y ayuntamientos de esta entidad llevarán a cabo en forma coordinada los actos de celebración correspondiente al día Cívico festivo que mediante este decreto se instituye bajo la dirección del gobernador constitucional del Estado de Morelos o del funcionario que este designe de la redacción que antecede se desprende que solo los poderes de la Administración pública Estatal y ayuntamientos de la entidad llevarán a cabo los actos de celebración del Día Cívico mencionado quedando limitada dicha celebración a los poderes públicos mencionados no obstante de que el día 17 de abril es una fecha muy representativa para el del Estado de Morelos porque nos identifica orgullosamente como morelenses la cual debe festejarse incluso a nivel escolar a efecto de promover una cultura y educación en nuestros estudiantes que les incluyan y fortalezcan la identidad con nuestro estado y fomenten el amor respeto e identificación hacia el mismo dado que estos sentimientos permitirán que se genere una responsabilidad social y solidaridad como partes integrantes del mismo en mérito de lo anterior es de interés motivar e impregnar en la niñez y juventud morelense la cultura cívica propone que el día 17 de abril de cada año sea de fiesta estatal en todo el territorio morelense con la participación de las instituciones educativas que deberán de promover el día 17 de abril realizando eventos en conmemoración de nuestro estado mediante actividades culturales artísticas y deportivas que lo enaltezcan por lo anteriormente expuesto la 53 legislatura ha tenido a bien el siguiente decreto número 741 por el que se modifica el artículo tercero del decreto número 636 por el que se conmemora la creación del Estado de Morelos como entidad federativa artículo único se modifica el artículo tercero del decreto número 636 para quedar como sigue artículo tercera en el periodo que comprende los días 14 al 18 de abril de cada año los poderes de la Administración pública estatal en especial la secretaria de cultura del Estado de Morelos y ayuntamientos de esta entidad así como las instituciones de educación básica Media Superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Estatal llevarán a cabo actos de celebración correspondientes al día Cívico festivo que mediante este decreto se instituye promoviendo actividades culturales artísticas y deportivas bajo la dirección del gobernador constitucional del Estado de Morelos o del funcionario que este designe es cuánto diputado presidente se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Eric Sánchez zala presidente de la mesa directiva del congreso del estado de Morelos para dar un mensaje a nombre de la 55 legislatura Muchas gracias diputado antes saludo con mucho gusto a la doctora Marta Elena Mejía magistrada del tribunal Estatal electoral

Página 5 de 12

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

[Aplausos] también saludamos con mucho gusto al magistrado Jaime castera integrante del tribunal superior de justicia.

Buenos días a todas y a todos los presentes maestro Santiago Núñez flores consejero jurídico del poder ejecutivo doctor en derecho Luis Jorge gambo olea presidente del tribunal superior de justicia compañeras y compañeros diputadas distinguidas y distinguidos servidores públicos que nos acompañan representantes de los medios de comunicación me es grato dar la más cordial bienvenida y que hayan acudido a este importante de un aniversario más de nuestro estado prácticamente el pleno completo del tribunal superior de justicia Gracias magistrados magistradas por estar presentes también nuevamente saludo de manera muy especial a Lucy mesa diputada de dos legislaturas en este congreso del estado y a todos los que servidores públicos que nos acompañan señoras y señores sean todos y todas bienvenidos legislativo que hoy nos reúne en esta sesión solemne para conmemorar un año más de la vida independiente de nuestra entidad federativa este congreso del estado reconoce en cada una de las personas presentes pero también en las miles que trabajan y se esmeran todos los días en los diferentes lugares del estado A morelenses con un alto compromiso y sentido de responsabilidad en la en la construcción de un Morelos más justo más próspero Y con grandes aspiraciones por superar a los obstáculos que impiden su pleno desarrollo hoy conmemoramos el 155 aniversario de la trascendente decisión tomada por el Congreso de La Unión y por el presidente Benito Juárez de honrar al generalísimo José María Morelos y Pavón héroe de nuestra independencia nacional designando con su apellido a una región próspera de gente de bien y con un futuro promisorio para separarla del Estado de México y constituir una nueva entidad federativa de la República Mexicana esta decisión tuvo como consecuencia la conformación de un nuevo grupo de mexicanas y mexicanos que se distingue por tener tradiciones y costumbres compartidas con otras regiones pero que constituyen rasgos distintivos y muy propios del ser morelense desde este recinto legislativo ahora y siempre manifestamos nuestro reconocimiento y recuerdo a todas las personas que en esa época lucharon por construir esta región del Antiguo tercer distrito militar en lo que hoy es el estado libre y soberano de Morelos no son pocas las expresiones culturales que Morelos ha aportado a México y al mundo antes y después de haberse constituido como entidad federativa desde los conventos construidos en la época virreinal ahora patrimonio de la humanidad hasta la tradición del día de muertos y la gastronomía morelense que también son consideradas como patrimonio inmaterial por la UNESCO su clima sus fiestas tradicionales su hospitalidad y el trabajo arduo y los productos de sus campesinos agricultores y ganaderos las industrias Automotriz y farmacéutica sus paisajes y rica gastronomía su población y todo aquello que nos da identidad y orgullo de ser morelense son aportaciones para la humanidad por ello honrar y recordar a las mujeres y hombres que nos antecedieron es propio de una generación agradecida y que reconoce y que reconoce lo hecho en el pasado para tomar fuerzas e inspiración para construir un mejor futuro para las generaciones de de morelenses de hoy y de mañana el congreso de Morelos representa en efecto al pueblo de Morelos legisla y toma decisiones para su beneficio los poderes ejecutivo y judicial los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos también desarrollan importantes encomiendas para beneficio de la población morelense es la gran mayoría de la población Quienes se dedican a las tareas del campo de la industria el comercio y los servicios la que soporta al Estado de Morelos y lo proyecta a niveles de desarrollo superiores nuestras universidades y centros de Educación hospitales y centros de salud infraestructura productiva comunicaciones ciencia y tecnología y

Página 6 de 12

Teléfono: 7773 62 42 00 Dirección: Calle Zapotla n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

la fuerza de voluntad de las y los morelenses hacen que esta parte de México hacen de esta parte de México una región con futuro quienes Tenemos la oportunidad de colaborar desde el servicio público tenemos una mayor responsabilidad porque la labor que desempeñamos la hacemos en representación de miles de morelenses que confiaron en nosotros Pero además lo hacemos por nuestras familias y por nosotros mismos esta conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos es el momento ideal para renovar nuestras convicciones y reafirmar que sobre todas las causas legítimas que nos impulsan está y estará siempre la gran causa de Morelos y de su población finalmente deseo reiterar a nombre de la quincuagésima quinta legislatura nuestros deseos de éxito y logros para todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno con las seguridades de que este congreso del estado estará a la altura de las circunstancias y actuando en el marco de la colaboración y cooperación entre poderes para el bien de la población morelense nuevamente les saludo con aprecio agradezco su presencia y les convoco a trabajar juntos por la grandeza de nuestro Estado de Morelos Viva México viva Morelos viva Morelos viva Morelos amigos muchas gracias Buenos días, diputado presidente se incorporó la diputada Macrina Vallejo como expresión de unidad Solicito a los presentes ponerse de pie para entonar la marcha morelenses

[Música]

Muchas gracias pueden tomar asiento no habiendo otro asunto que tratar se clausura la sesión solemne siendo las 9 de la mañana con 59 minutos del día 17 de abril del 2024 Felicidades a todas y a todos los morelenses por un aniversario más de la creación de nuestro estado".

Tal como se muestra en la imagen que se inserta.

2.- A efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja: procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://congresomorelos.gob.mx/2024/04/17/conmemora-congreso-el-155-aniversario-de-la-creacion-del-estado-de-morelos/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo el siguiente resultado:



• Se abre una página de correspondiente al Congreso del Estado de Morelos LV LEGISLATURA, el cual contiene la publicación siguiente: "Conmemora Congreso, el 155 Aniversario de la Creación del Estado de Morelos por GUSTAVO ZAMORA 17 de abril de 2024. Sobre todas las causas legítimas que nos impulsan, está y estará siempre la gran causa de Morelos y su población. "Honar y recordar a las mujeres y hombres que nos antecedieron, es propio de una generación agradecida y que reconoce lo hecho en el pasado para tomar fuerzas e inspiración para construir un mejor futuro para las generaciones de morelenses de hoy y de mañana", sostuvo el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente de la Mesa Directiva del Congreso local en el marco del 155 aniversario de la creación del estado de Morelos. En su discurso, el legislador consideró que este festejo es "el momento ideal para renovar nuestras convicciones y reafirmar que sobre todas las causas legítimas que nos impulsan, está y estará siempre la gran causa de Morelos y de su población". En este sentido, recordó la "trascendente decisión tomada por el Congreso de la Unión y por el presidente Juárez de honrar al Generalísimo José María Morelos y Pavón, héroe de nuestra independencia, designando con su apellido a una región próspera, de gente de bien y con un futuro promisorio, para separarla del estado de México y constituir una nueva entidad federativa". A nombre de la LV Legislatura, Sánchez Zavala expresó "nuestros deseos de éxito y logros para todas las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, con la seguridad de que este Congreso estará a la altura de las circunstancias y actuando

en el marco de la colaboración y cooperación entre poderes para el bien de la población morelense".

Con la presencia de los representantes de los poderes Ejecutivo y Judicial, el consejero Jurídico Santiago Núñez Flores y el presidente del Tribunal Superior de Justicia Luis Jorge Gamboa Olea, respectivamente, se dio lectura a los decretos 636 y 741, publicados, respectivamente, el 4 de abril de 2008 y el 6 de julio de 2016, relativos a la Conmemoración de la Creación del Estado de Morelos.

La sesión solemne inició con honores a la Bandera y la posterior entonación del Himno Nacional por parte de los asistentes, quienes también cantaron la marcha "Morelenses" como culminación del evento".

Tal como se muestra en la imagen que se inserta.

**3.- A efecto de verificar el contenido de la tercer liga electrónica, señalada en el escrito de queja;** procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/LucyMezaGzm/status/1780661081804849327>. Para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, haciendo la aclaración que la el vínculo ingresado cambia a lo siguiente: <https://x.com/LucyMezaGzm/status/1780661081804849327>, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----



- Se abre una página de la red social conocida como "X", la cual nos muestra el siguiente mensaje: "Algo salió mal. Intenta recargar".

**4.- A efecto de verificar el contenido de la cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja;** procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=959499082216389](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=959499082216389). Para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, haciendo la aclaración que la el vínculo ingresado cambia a lo siguiente: <https://www.facebook.com/CongresoMor/videos/959499082216389/>, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----



• Se abre una página de la red social conocida como "facebook", la cual contiene una publicación del usuario de nombre: "H. Congreso del Estado de Morelos", de fecha 17 de abril, la cual dice lo siguiente: "Sesión Solemne "Conmemoración a la Creación del Estado de Morelos como Entidad Federativa", así mismo se observa un video con una duración de 9:20, el cual corresponde a la Sesión Solemne "Conmemoración a la Creación del Estado de Morelos como Entidad Federativa", en el cual se escucha lo siguiente:

"esperamos

Solicito a la secretaria pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados presentes:

diputado Ángel Adame Jiménez diputado Agustín Alonso Gutiérrez diputada Verónica Rubio Kempis diputada Ariadna Barrera Vázquez diputado Óscar Cano Mondragón diputada María Paola Cruz Torres diputada Andrea Gordillo Vega diputada Érika Hernández Gordillo diputado Alejandro Martínez Bermúdez diputado Arturo Pérez Flores diputado Elíasib Polanco Saldívar diputada Luz Dari Quevedo Maldonado diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz diputado Alberto Sánchez Ortega presente diputado Francisco Eric Sánchez Zavala diputado Julio César Solís Serrano diputada Eal Margarita Soriano Barrera diputada Macrina Vallejo bello diputada Mirna Zúñiga diputada Margui Zoraida del Rayo Salcedo diputado Julio César Solís Serrano diputada Margui soraida del Rayo Salcedo diputado presidente una asistencia de ocho diputadas y diputados se apertura la ceremonia solemne en conmemoración del aniversario de la creación del Estado de Morelos como entidad federativa siendo las 9 de la mañana con 23 minutos del día 17 de abril del 2024.

Esta presidencia designa en comisión de cortesía para recibir acompañar a este salón de plenos al magistrado presidente del tribunal superior de Justicia del Estado doctor en derecho Luis Jorge Gamboa olea y al consejero jurídico del gobierno del Estado de Morelos maestro En Juicios Orales Santiago Núñez flores en representación del secretario de gobierno maestro Samuel Sotelo Salgado en suplencia del gobernador del estado de Morelos a los diputados Elíasib Polanco Saldívar y a la diputada Erika Hernández Gordillo a quienes solicito cumplan con su cometido y acompañen al salón de plenos a nuestros invitados, se declara un receso para que la comisión cumpla con su encargo".

Tal como se muestra en la imagen que se inserta.

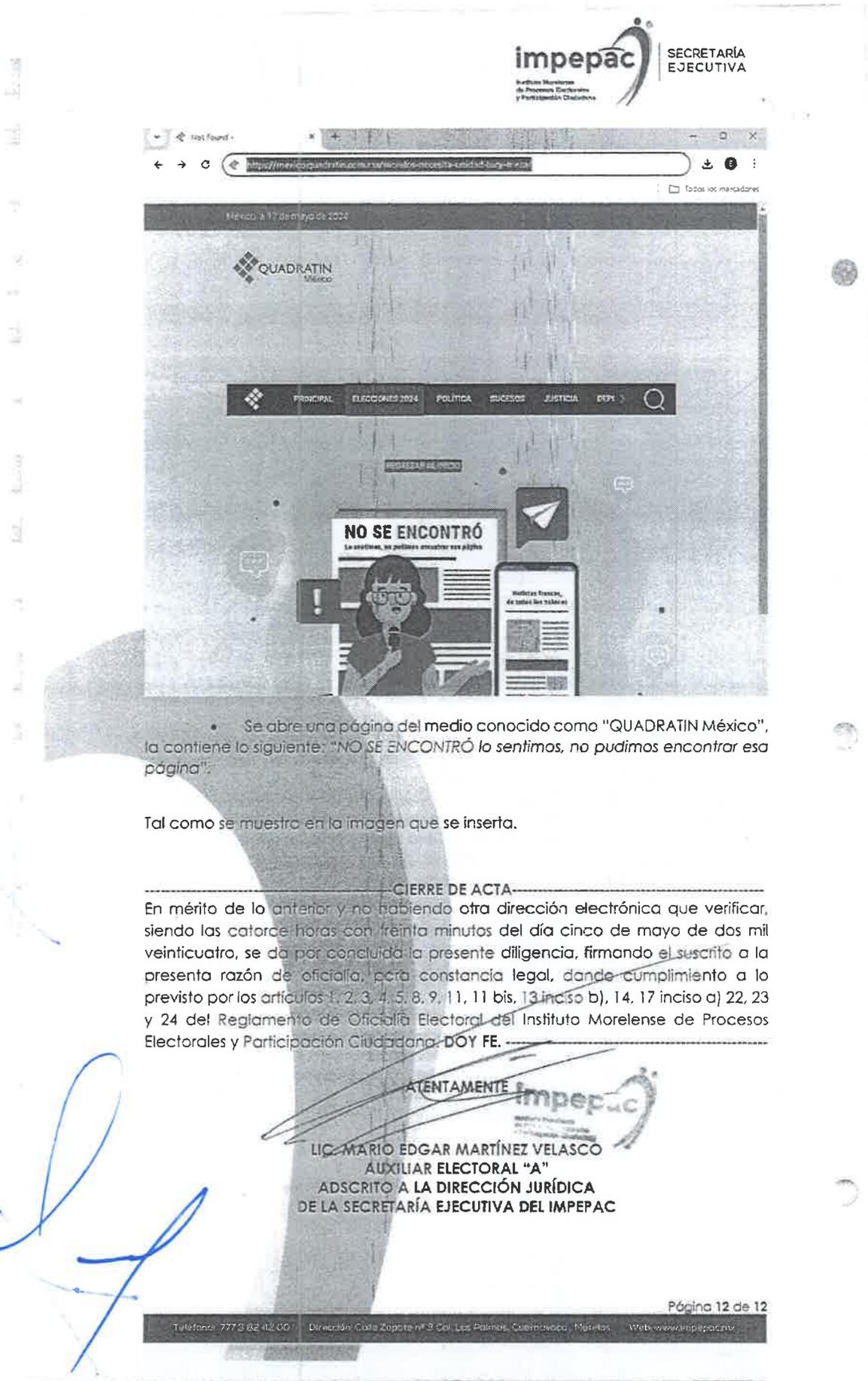
**5.- A efecto de verificar el contenido de la quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección <https://elregional.com.mx/morelos-necesita-unidad-lucy-meza>. Para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:**



• Se abre una página del medio conocido como "el regional", la contiene lo siguiente: *"Morelos necesita unidad: Lucy meza Acudió al 155 aniversario de la creación del estado de Morelos en el congreso RedacciónRedacciónAbril 17, 2024 - 13:30- La candidata de la coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, Lucy Meza, acudió al Congreso del Estado de Morelos a la ceremonia solemne por los 155 años de la creación del estado de Morelos donde señaló la urgencia de unificar al estado, iniciando con fortalecer la vida institucional y la coordinación entre los tres poderes y los ámbitos de gobierno".*

Tal como se muestra en la imagen que se inserta.

**6.- A efecto de verificar el contenido de la quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección <https://mexico.quadratin.com.mx/morelos-necesita-unidad-lucy-meza/>. Para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: ----**



**6. AVISO DE RECEPCIÓN DE QUEJA AL TEEM.** Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, fue notificado al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del correo electrónico [sgnotificaciones@teem.gob.mx](mailto:sgnotificaciones@teem.gob.mx), la recepción del escrito de queja que dio origen al presente Procedimiento Especial Sancionador, en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo general TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio del dos mil diecisiete:

28/5/24, 11:26

Webmail 7.0 - SE AVISA RECEPCIÓN DE ESCRITO DE QUEJA PES-154-2024.eml

**SE AVISA RECEPCIÓN DE ESCRITO DE QUEJA PES-154-2024**

De: "Quejas IMPEPAC" <quejas@impepac.mx>  
Fecha: 08/05/2024 21:11  
Para: [sgnotificaciones@teem.gob.mx](mailto:sgnotificaciones@teem.gob.mx)

PES/154/2024

AVISO

Por este conducto y en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio del dos mil diecisiete; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de referencia, se informa lo siguiente:

Quejoso: GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

Recepción: Se entregó vía física en oficialía de correspondencia.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2024

Hora: 20:08 horas

MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN

[...]

*"Se realice a través de la dirección de comunicación social, las acciones, trámites y gestiones necesarias para suspender las publicaciones denunciadas a fin de no afectar la equidad en la contienda del proceso estatal electoral en curso.*

[...]

Asimismo, se adjunta en digital el escrito de queja presentado

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional

Adjuntos ( 1 archivo, 3.3 MB)  
- PES 154\_20240508214417.pdf (3.3 MB)

**7. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RADICACIÓN.** Con motivo del acuerdo de radicación de la queja que nos ocupa, dictado por la Secretaría Ejecutiva en fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se efectuaron las siguientes notificaciones:

NOMBRE:	TIPO DE NOTIFICACIÓN:	FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN:
Lic. Javier García Tinoco, Representante propietario acreditado del partido político MORENA.	Cédula de notificación por correo electrónico ( <a href="mailto:representacion.morena.2024@gmail.com">representacion.morena.2024@gmail.com</a> )	12 de mayo de 2024, 14:52 horas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

Lic. Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Político Movimiento Alternativa Social.	Cédula de notificación personal.	12 de mayo de 2024, 14:00 horas.
Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos.	Cédula de notificación por correo electrónico ( <a href="mailto:juridico.pesmorelos22@gmail.com">juridico.pesmorelos22@gmail.com</a> )	12 de mayo de 2024, 15:02 horas.
Lic. Kenia Lugo Delgado, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos.	Cédula de notificación personal.	14 de mayo de 2024, 10:15 horas.

**8. ESCRITO QUE ATIENDE EL REQUERIMIENTO.** El día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, un escrito signado por el Mtro. Gilberto González Pacheco, en su carácter de Representante de la coalición "Sigamos haciendo Historia en Morelos", Lic. Javier García Tinoco, Representante propietario del partido político MORENA, Lic. Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Político Movimiento Alternativa Social, Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos y la C. Lic. Kenia Lugo Delgado, Representante del Partido Nueva Alianza Morelos; el cual fue recepcionado con número de folio 004832, mediante el que refieren atender el requerimiento realizado por esta autoridad electoral, derivado del acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva en fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; requerimiento que se cita a continuación para su mejor proveer:

[...]

**II. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

*En lo relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones, esta Secretaría Ejecutiva, precisa que los quejosos proporcionan diversos domicilios y medios de notificación, de los cuales se advierten:*

[...]

*MORENA: [representacion,morena@gmail.com](mailto:representacion,morena@gmail.com);*

*Movimiento Alternativa Social: Avenida Vicente Guerrero, número 31, colonia Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos.*

*Partido Encuentro Solidario Morelos: [juridico.pesmorelos22@gmail.com](mailto:juridico.pesmorelos22@gmail.com)*

*Partido Nueva Alianza Morelos: Calle Mercurio, número 43, colonia Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360, Cuernavaca Morelos.*

[...]

**En consecuencia se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir como primera notificación en la cual recaiga el presente acuerdo, los descritos en el párrafo que antecede, no obstante, SE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTR. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.





004892

*stanexos*

**EXPEDIENTE:** IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024

**QUEJOSO:** COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.

**DENUNCIADOS:** LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMAN Y/OS.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACION CIUDADANA.**

**P R E S E N T E:**

**MTRO. GILBERTO GONZALEZ PACHECO**, en carácter de representante propietario de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos", **LIC. JAVIER GARCIA TINOCO**, representante propietario del Partido Político Morena, **LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO**, en mi calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido político local **Movimiento Alternativa Social (MAS)**; **LIC. ELIZABETH CARRISOZA DIAZ**, en mi calidad de representante propietaria del Partido **Encuentro Solidario Morelos (PESM)**; **LIC. KENIA LUGO DELGADO**, en mi calidad de representante propietaria del **Partido Nueva Alianza Morelos** ante el IMPEPAC, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente curso, atento al requerimiento hecho a esta parte mediante acuerdo de fecha treinta de abril de 2024, mismo que fue notificado vía correo electrónico el día doce de mayo, se procede a dar cumplimiento al mismo al tenor de lo siguiente:

Se designa como representante común al **LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO**, representante propietario del partido Político Morena ante el IMPEPAC, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a nuestros nombres, el ubicado en Calle

1

Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Oficina de la representación de Morena, ubicada al interior del IMPEPAC, por lo que se da por cumplido lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a usted Secretario Ejecutivo atentamente solicitamos:

**PRIMERO.-** Tenemos por cumplido el requerimiento realizado y reconocer como representante común al LIC. JAVIER GARCIA TINOCO.

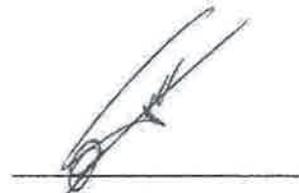
**SEGUNDO.-** Se continué con la secuela procesal que nos ocupa y en su oportunidad se dicte el acuerdo admisorio correspondiente.

CUERNAVACA, MORELOS; 13 DE MAYO DE 2024.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.



MTRO. GILBERTO GONZALEZ  
PACHECO, representante propietario  
de la coalición "Sigamos Haciendo  
Historia en Morelos".



LIC. JAVIER GARCIA TINOCO,  
representante propietario del partido  
político Morena, ante el IMPEPAC.





LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO,  
presidente del Comité Ejecutivo  
Estatal del Partido político local  
Movimiento Alternativa Social (MAS).

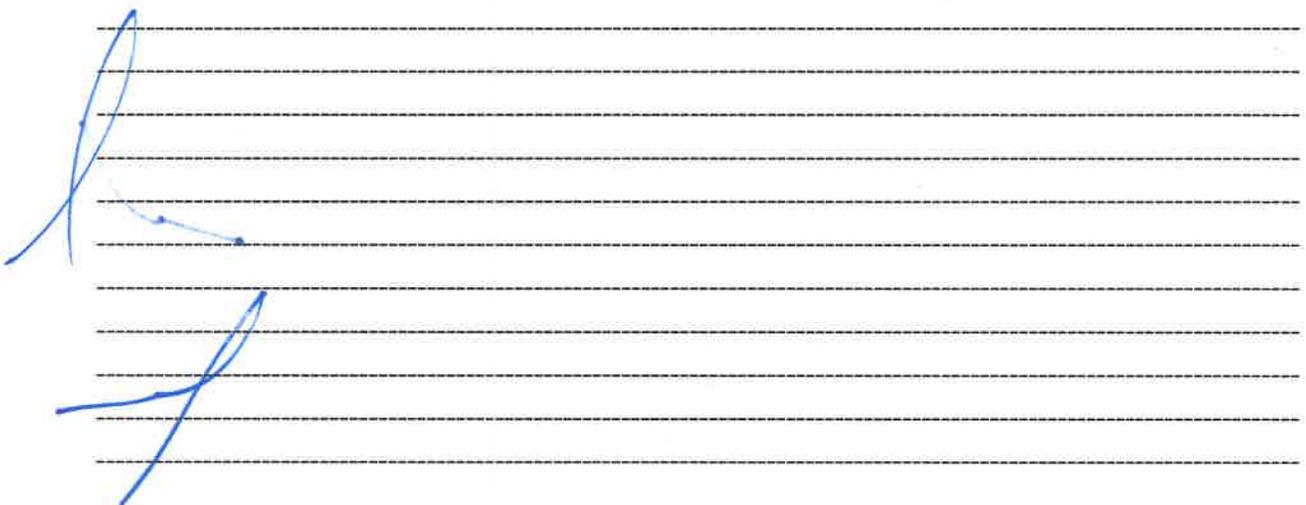


LIC. ELIZABETH CARRISOZA DIAZ,  
representante propietaria del Partido  
Encuentro Solidario Morelos (PESM).



LIC. KENIA LUGO DELGADO,  
representante propietaria del Partido  
Nueva Alianza Morelos.

**9. ACUERDO.** El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó un acuerdo, mediante el cual se tuvo por recibido el escrito que se describe en el punto anterior, teniendo por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado por acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a nombre de los quejosos, el Lic. Javier García Tinoco, representante del Partido Político MORENA, en los siguientes términos:-----



ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTR. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.



EXPEDIENTE NUM: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024.

Cuernavaca, Morelos a dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

**Certificación.** En la ciudad de Cuernavaca Morelos a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar** que el plazo de un día otorgado a las partes quejas mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, comenzó a transcurrir el trece de mayo de dos mil veinticuatro y concluyó el catorce de mayo del mismo año; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, segundo y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones II y IV, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Conste. Doy fe.** -----

Así mismo se hace constar con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, se recibió el escrito sin número, signado por el Mtro. Gilberto González Pacheco, en su carácter de representante propietario de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos", Lic. Javier García Tinoco, en su calidad de representante propietario del Partido Político Morena, ante el IMPEPAC, Lic. Enrique Paredes Sotelo, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local Movimiento Alternativa Social (MAS), Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz, representante propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos y la Lic. Kenia Lugo Delgado, representante propietaria del Partido Político Nueva Alianza Morelos mismo que fue registrado con el folio de recepción número 004892, mediante el cual refieren dar atención al requerimiento efectuado por esta autoridad electoral. **Conste. Doy fe.** -----

Cuernavaca, Morelos a dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

Vista la certificación que antecede, esta Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta ordenado glosarse a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales y conducentes.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplido en tiempo y forma, el requerimiento efectuado por esta autoridad electoral a las partes quejas, mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior descrito, se tiene por designado por las partes quejas al Lic. Javier García Tinoco, representante propietario del Partido Político Morena, como representante común en términos del artículo 188 del Código Procesal Civil aplicable en el Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el **M. En D. Mansur González Cianci Pérez** Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la **M. en D. Abigail Montes Leyva**, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el **C. Jorge Luis Onofre Díaz**, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Doy fe.** -----

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.**

Autorizo	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisa	Jorge Luis Onofre Díaz
Elabora	Lic. Paloma Pineda Toledo





005164

Con anexo de copia  
certificada de oficio  
SAyF/LV/061/05/2024  
y anexos, de 82 fojas



OFICIO:LV/SSLyP/DJ/17006/2024

EXPED.: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024

ASUNTO: Se remite información solicitada.

Cuernavaca, Mor; mayo 17 de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.



LICENCIADO ARMANDO DIAZ MANZANARES, DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, por instrucciones del DIPUTADO FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 173 Bis del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/2964/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, derivado del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024, por el que requiere al Congreso del Estado de Morelos, para que en el término concedido, le proporcione la información que indica, relacionada con la Sesión Solemne celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, con motivo de la conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos, como Entidad Federativa, me permito rendirla de la forma siguiente:

- En qué calidad fue invitada la C. Lucia Virginia Meza Guzmán y cuál es el motivo de dicha invitación a asistir a la sesión de mérito.

R= La C. Lucia Virginia Meza Guzmán, fue invitada en su calidad de Senadora de la República, a la Sesión Solemne de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el día miércoles 17 de abril del año en curso, en conmemoración del 155 Aniversario de la creación del Estado de Morelos, invitación que se hizo a todos los Senadores y Diputados del Congreso de la Unión pertenecientes al Estado

www.congresomorelos.gob.mx



de Morelos, de manera digitalizada, toda vez que no cuentan con oficinas en el Estado de Morelos.

- Remita una lista pormenorizada de las personas que asistieron a dicho evento, así como copia de los acuses de las invitaciones realizadas a las personas asistentes.

R= Lista de las personas que asistieron a dicho evento:

Lista de las personas que asistieron al evento:

1.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea.

2.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos Maestro en Juicios Orales Santiago Núñez Flores, en representación del Secretario de Gobierno Samuel Sotelo Salgado, en suplencia del Gobernador del Estado de Morelos.

3.- Maestra Lucía Virginia Meza Guzmán, Senadora.

4.- Magistrados de los tribunales del Estado:  
Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Maestra Cecilia Verónica López González, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Francisco Hurtado Delgado, Maestro Rolfi González Rodríguez, Maestro Juan Gabriel Vargas Téllez,

Maestra María Luisa Sánchez Osorio, Jurista Alejandra Hernández García, Maestro Arturo Loza Flores, Maestro en Derecho, Manuel Díaz Carbajal, Maestro Javier Mojica Díaz, Maestra Nancy Giovanna Montero Mercado, Maestra Miriam Janet Uribe Peralta, Maestro José Anuar González Cianci Pérez, Maestra Anahí Bahena López, Magistrado Jaime Castera.

Del Tribunal de Justicia Administrativa: al Magistrado Presidente Maestro en Derecho Guillermo Arroyo Cruz, Doctor Joaquín Roque González Cerezo, Maestro en Derecho Manuel García Quintanar, Licenciado Mario Gómez López, Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, Secretaria de Acuerdos en funciones de Magistrada.

Del Tribunal Estatal Electoral: Doctora Martha Elena Mejía, Magistrada.

5. - Maestra Denisse Pérez Rodríguez, en representación de la Titular del Instituto de la Mujer.

[www.congresomorelos.gob.mx](http://www.congresomorelos.gob.mx)



6.- Jonathan Márquez Godínez, Presidente del PRI Morelos.

7.- Doctor Gerardo Gama Hernández, en representación de la Rectora de la UAEM

Asimismo, me permito adjuntar los acuses de las invitaciones a la Sesión en comento.

- Remita la invitación a otras personas candidatas en el actual proceso electivo a dicha sesión solemne.

R=

Ángel García Yañez, candidato a Senador  
Sergio Pérez Flores, candidato a Diputado local  
Juanita Guerra Mena, candidata a Senadora  
Brenda Espinoza López, candidata a Diputada Federal

"Haciendo la aclaración, que a ninguna de dichas personas se les invitó en su carácter de candidatos.

- Indique el monto aproximado de erogaciones realizadas con motivo de la sesión, incluyendo invitaciones, uso y limpieza del salón de sesiones, así como del personal operativo y técnico que participó en la transmisión.

R= Mediante acta número 50 de fecha 23 de febrero de 2024, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, aprobó la cantidad de \$9,840.00 (nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N., para las necesidades del desarrollo de la citada sesión, instruyendo mediante oficio número SSLyP/DDL/488/2024, del 26 de febrero del año en curso, a la Secretaría de Administración y Finanzas para que diera cumplimiento en sus términos.

- Señale la razón y/o motivo por el que la candidata denunciada tuvo acceso preferencial a recinto legislativo, a través de la puerta de acceso para legisladores.

R= La razón y/o motivo, es que al tratarse de una sesión solemne, se realiza una invitación a todos los titulares de los Poderes del Estado, y a los representantes del

[www.congresomorelos.gob.mx](http://www.congresomorelos.gob.mx)



Estado en otros Poderes, como es el caso de la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, y a los demás Senadores y Diputados del Congreso de la Unión a quienes se les da un trato de cortesía, conforme al artículo 36 fracción XXII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Asimismo se precisa, que como es tradicional, por esa puerta ingresaron todos los invitados, puesto que es la única forma de acceder a el área del Pleno del Congreso del Estado en la que permanecieron durante el desarrollo de dicha sesión solemne.

Se adjunta copias certificadas de las constancias relacionadas con el presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado rindiendo el informe solicitado al Congreso del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO DIAZ MANZANARES  
DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MORELOS (LV LEGISLATURA)

GED

[www.congresomorelos.gob.mx](http://www.congresomorelos.gob.mx)

-Los anexos del oficio de mérito, se adjuntaran al final del presente escrito.-

**12. ACUERDO.** El veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó un acuerdo, mediante el cual se tuvo por recibido el escrito que se describe en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

el punto inmediato anterior, teniendo por cumplido en forma, más no así en tiempo, el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad.

**13. SENTENCIA JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/57/2024-1.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó Sentencia en autos del Juicio Electoral con número de expediente TEEM/JE/57/2024-1, mismo que fue notificada a este Instituto en fecha primero de junio de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos.

Nombre al que se dirige la notificación:	Número de Oficio:	Folio:	Fecha y hora:
Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC.	TEEM/232/P1/2024	005957	01/06/2024 a las 12:38 horas.
Integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	TEEM/230/P1/2024	005958	01/06/2024 a las 12:40 horas.
Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.	TEEM/231/P1/2024	005959	01/06/2024 a las 12:42 horas.

Así mismo, en el apartado de efectos de la sentencia de mérito, se conmina a lo siguiente:

[...]

**SEXTO.** Efectos. Al haber resultado fundados los agravios hechos valer por la parte actora, lo precedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

- a) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, para que, en el término de doce horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante el CEPQ el proyecto respectivo sobre la admisión o desechamiento de la queja.
- b) Se vincula a la CEPQ, para que, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción de los proyectos señalados en el inciso a) lo analice, dictamine y en su caso remita al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- c) Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que, en caso de que la Comisión presente el proyecto de desechamiento de la queja o sea puesto a su consideración, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.



Recibi oficio en el top.  
1.º Copio certificada en los topes.



OFICIALÍA DE PARTES  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

A

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA  
MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA  
PONENCIA UNO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/JE/57/2024-1

ACTORA: COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y OTROS PARTIDOS POLÍTICOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARÍA EJECUTIVA Y COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, AMBAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/3479/2024

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA.

Cuernavaca, Morelos, a 01 de junio de 2024.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en términos de lo previsto por los artículos 96 y 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en atención al oficio número **TEEM/232/P1/2024**, mediante el cual fue notificado a esta autoridad electoral la sentencia dictada en autos del expediente que al rubro se cita, de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, en la cual, dentro de su considerando SEXTO, denominado Efectos, así como en sus puntos resolutivos, a la letra dice:

[...]

**SEXTO. Efectos.** Al haber resultado fundados los agravios hechos valer por la parte actora, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

- a) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, para que, en el término de doce horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la CEPQ el proyecto respectivo sobre la admisión o desechamiento de la queja.
- b) Se vincula a la CEPQ, para que, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción de los proyectos señalados en el inciso a) lo analice, dictamine y en su caso remita al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- c) Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que, en caso de que la Comisión le presente el proyecto de desechamiento de la queja o sea puesto a su consideración, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.
- d) Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de doce horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **sobresee** el juicio por cuanto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Son **fundados** los agravios hechos valer por la parte actora, se ordena la autoridad responsable y a la vinculada, actuar de conformidad con los efectos de la presente sentencia.  
[...]

En virtud de lo anterior, me permito informar lo siguiente:

1. Como es de conocimiento para este órgano jurisdiccional y siendo un hecho público notorio, nos encontramos a escasas horas del inicio de la Jornada Electoral que habrá lugar con motivo del Proceso Ordinario Electoral Local Concurrente 2023-2024, este dos de junio de dos mil veinticuatro.
2. En relación al punto inmediato anterior, el Consejo Estatal Electoral en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, convocó a la Sesión Extraordinaria Permanente Solemne, a celebrarse el día dos de junio del año en curso a las 8:00 horas, con motivo de la jornada electoral, misma que se remite en copia certificada.

A razón de lo antes expuesto y toda vez que la Sentencia referida en los párrafos que anteceden, vincula tanto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, como al Consejo Estatal Electoral, siendo los integrantes de dicho Consejo quienes atendiendo a lo ya referido, se encontrarán de manera permanente en Sesión Solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC; se solicita de la manera más atenta posible tenga a bien en conceder una prórroga por un plazo razonable para dar cabal cumplimiento a lo conminado por este Tribunal Electoral, toda vez que como ha quedado expuesto, tanto esta Secretaría Ejecutiva como el Consejo Estatal Electoral, se halla desarrollando actividades inherentes al inicio y desarrollo de la Jornada Electoral, lo que recae en una excesiva carga laboral que nos deja materialmente imposibilitados a cumplimentar lo resuelto por esta autoridad jurisdiccional.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED MAGISTRADA EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ATENTAMENTE PIDO:**

**ÚNICO.** Tenga a bien conceder la prórroga solicitada por esta autoridad electoral, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente escrito, reiterando el compromiso y respeto de las actividades que este Tribunal Estatal Electoral, desarrolla.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Con copia para:  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC. Para conocimiento.  
Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero del IMPEPAC. Para conocimiento.  
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero del IMPEPAC. Para conocimiento.  
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejera Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.  
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.  
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero del IMPEPAC. Para conocimiento.  
Mtra. Mayte Casales Campas, Consejera Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.

Autorizó: M. en D. Abigail Montes Leyva

**15. CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE.** Con fecha cuatro junio de dos mil veinticuatro, se concluyó la Sesión Solemne Permanente del Consejo Estatal Electoral, misma cuyo motivo fue la celebración de la jornada electoral a la que hubo lugar el día dos de junio del mismo año.

**16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3592/2024.** Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante el oficio de cuenta, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, turnó el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto para que determinará lo conducente.

**17. MEMORÁNDUM IMPEPAC/CEEMG/MEMO-745/2024.** Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, a través del oficio **IMPEPAC/CEEMG/MEMO-745/2024**, la Presidenta de la CEPQ, solicito a la Secretaría Ejecutiva, ambas de este instituto, se convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión de mérito a celebrarse el nueve de junio de dos mil veinticuatro a las once horas.

**18. CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CEPQ.** En fecha ocho de junio de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva, tuvo a bien convocar a la sesión extraordinaria de la CEPQ, a la que se hace referencia en el punto inmediato anterior.

**19. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CEPQ.** Con fecha nueve de junio de la anualidad en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas tuvo a bien celebrar la Sesión Extraordinaria, en la cual fue aprobado el desechamiento de la queja identificada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.** El Consejo Estatal Electoral es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441, de la LGIPE; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento Sancionador.

Por otra parte, se desprende de los artículos 11, fracción III y 25 del Reglamento Sancionador, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite y sustanciación, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos al Consejo Estatal Electoral, de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Por otra parte, si bien en el Reglamento Sancionador del IMPEPAC, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento ordinario sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

**QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-** De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

**SEGUNDO. Competencia Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** La Secretaría Ejecutiva, cuenta con la facultad para conocer de la tramitación del PES, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, "apartado C" y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; fracción VI del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a) y 382 del Código Electoral Local, 1, 3, 5, último párrafo del artículo 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, 25, 65 del Reglamento Sancionador.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTR. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Lo anterior, sirva de sustento la Jurisprudencia 17/2009 emitida por la Sala Superior:

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.-**

*De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.*

Por otra parte, se desprende de los artículos 11, fracción III, 25 del Reglamento Sancionador, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite, sustanciación quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

En esa tesitura, si bien en el Reglamento Sancionador del IMPEPAC, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento ordinario sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento

en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

**QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-** De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

### TERCERO. MARCO NORMATIVO ELECTORAL.

El artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las votaciones a los cargos de elección popular estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, así como a los diversos Organismos Públicos Locales, cada uno en el ámbito de sus competencias, funciones, atribuciones y en términos establecidos en dicha Constitución.

A su vez, en el Apartado A, Base V, del artículo ya referenciado, señala:

[...]

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. **En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.**

[...]

**Lo resaltado es propio.**

Por otro lado, la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su ordinal 23, establece:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

**ARTICULO \*23.- Los procesos electorales y de participación ciudadana del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.**

[...]

**El énfasis es propio.**

En dicho sentido, el ordinal citado, en su fracción V, señala que la organización de las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo define a dicho Instituto como un Organismo Público Local autónomo, el cual será autoridad en la materia electoral y en los procesos de participación ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable, mismo que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

De lo anterior, se advierte que los principios rectores de la materia electoral los son la **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, definitividad, profesionalismo, paridad de género y objetividad**, mismos que en términos del artículo primero Constitucional, todas las autoridades y sus funcionarios públicos, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de revestirlos del máximo espectro de protección, así como garantizar y velar por su cumplimiento.

En el marco normativo electoral, así como en diversos criterios de interpretación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la violación al principio de imparcialidad se traduce, en la clasificación de dos tipos de conductas, las cuales, suelen ser susceptibles a sanción por la diversa normatividad en la materia:

[...]

a) Aquellas que impliquen de alguna forma el uso de recursos públicos, en dinero o en especie; el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general, recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos, para influir en la contienda;

b) Aquellas que no implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

[...]

Así pues, al artículo 134 de la CPEUM, erige que Los recursos económicos que dispongan tanto la Federación como sus entidades y municipios, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, ello** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese orden, en sus párrafos antepenúltimo y último, se señala que:

[...]

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

[...]

En dicho sentido, el artículo de referencia, entonces prevé que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener **carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Por tanto, esta autoridad se encuentra obligada a velar por los principios rectores que rigen la materia electoral:

[...]

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

[...]

Así mismo la Tesis XIII/2017 de rubro **INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIRA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL, emitida por la Sala**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

**Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** estableció que la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de Internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental, ni se haga referencia a alguna candidatura o partido político.

En relación al anterior precepto, el ordinal 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos dice que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, y que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Ahora bien, el artículo 242, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se entiende por propaganda electoral todo aquel conjunto de imágenes, publicaciones, grabaciones, pautas de radio y televisión, proyecciones que difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el objeto de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas.

En esa misma línea, el artículo 173 de dicha normatividad prohíbe expresamente la contratación de promoción personal en radio y televisión por parte de los precandidatos:

[...]

**Artículo \*173.**

[...]

*Queda prohibido a los precandidatos la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por si o por interpósita persona. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación del registro del precandidato, por los órganos internos de los partidos políticos.*

[...]

Por su parte el artículo 383 del código comicial de Morelos, erige que son sujetos a responsabilidades por la comisión de infracciones a las disposiciones electorales contenidas en dicho código, los siguientes:

[...]

*Artículo \*383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:*

- I. *Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;*

- II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- IV. ...
- V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público;
- VI. ...
- VII. ...  
[...]

Aunado a ello, el artículo 384, del mismo código, refiere que constituyen infracciones de los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular las que:

[...]

- VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos aludido, refiere que constituyen.  
[...]

En relación al artículo anterior, el ordinal 389 del código de referencia señala que constituyen infracciones por parte de las autoridades o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos Artículo \*389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobiernos municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:

[...]

- IX. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las contenidas en este Código.  
[...]

Por cuanto a la Propaganda Electoral, el artículo 39 establece que:

[...]

Artículo \*39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

[...]

De igual forma, el mismo numeral refiere que:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

VII. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social estatal y municipal.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en razón de género.

[...]

Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su disposición, sin afectar la igualdad de oportunidades de los partidos políticos y candidatos independientes.

[...]

**La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, de acciones, programas, políticas públicas, obras, servicios y campañas de todo tipo que emprendan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.**

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier servidor público.

Las leyes en los respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

[...]

**El resaltado es propio.**

En tal virtud la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las bases regulatorias para el efecto de desahogar el presente asunto bajo las reglas que rigen el Procedimiento Especial Sancionador; ahora bien, en relación a la conducta objeto de la presente denuncia, la misma, se encuentra en la hipótesis establecida en el artículo 6, fracción II, inciso b) y c) del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

**CUARTO. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.** De conformidad con lo descrito en el artículo 440 apartado de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, el cual establece las bases que deberán adoptar las leyes locales en materia de Procedimiento Especial Sancionador:

[...]

Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

- a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
- b) b) Sujetos y conductas sancionables;
- c) c) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;
- d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y
- e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción por los Organismos Públicos Locales de quejas frías, aplicables tanto en el nivel federal como local, entendiéndose por tales:  
[...]

Ahora bien, según se observa en el artículo 381 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dentro de los procedimientos sancionadores, este Instituto Electoral Local, cuenta con las bases siguientes:

**Artículo 381.**

[...]

- a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procesos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
- b) Sujetos y conductas sancionables;
- c) Reglas para el inicio, tramitación, organismos competentes e investigación de ambos procedimientos;
- d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, y
- e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción de quejas frías, aplicables en la Entidad,  
[...]

[...]

**Artículo 382.** En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

[...]

En consonancia con las disposiciones referidas, el artículo 470 del mismo código, describe:

[...]

**Artículo 470.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

**b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, o**

...

2. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

[...]

Por su otro lado el artículo 5, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que los Procedimientos Especiales Sancionadores, tienen como finalidad investigar la existencia de posibles infracciones para que una vez recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes se emita la resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Mientras que los Procedimientos Ordinarios Sancionadores tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que se aporten al procedimiento.

[...]

Los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

Los procedimientos especiales sancionadores tienen como finalidad investigar la existencia de probables infracciones y una vez recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes para su posterior resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

[...]

Por otra lado, en lo relativo al artículo 6, fracción II del Reglamento invocado, se desprende que el Procedimiento Especial Sancionador, es aplicable durante el proceso electoral para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de la: colocación de propaganda en lugar prohibido o por el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

contenido de la misma; por realizar actos anticipados de campaña y precampaña o por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normatividad electoral:

[...]

*Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:*

*I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.*

**II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:**

*a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;*

*b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y*

*c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.*

*La Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción.*

[...]

El artículo 9, del Reglamento en cuestión, enlista a las personas sujetas a la responsabilidad por infracciones cometidas en contravención a la normatividad electoral, siendo estos:

[...]

**Artículo 9.** Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los siguientes:

*I. Los partidos políticos y, en su caso las coaliciones;*

*II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*

*III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*

*IV....*

**V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público;**

[...]

Así mismo el artículo 10 de dicho Reglamento erige que:

[...]

**Artículo 10.** Cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral.

Se le **reconocerá el carácter de denunciante** a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

[...]

**Lo resaltado es propio.**

A su vez, el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, estipula los requisitos de procedibilidad del escrito de queja, a saber:

[...]

a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;

c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

e. (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y

f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

Por su parte el artículo 68 de la multicitada disposición reglamentaria establece:

[...]

**Artículo 68.** El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; **no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:**

**I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;**

**II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral**

[...]

**Lo resaltado es propio.**

**QUINTO. SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/57/2024-1.** . Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó Sentencia en autos del Juicio Electoral con número de expediente TEEM/JE/57/2024-1, mismo que fue notificada a este Instituto en fecha primero de junio de dos mil veinticuatro, la cual, en el apartado de SEXTO, denominado "Efectos", así como en sus puntos RESOLUTIVOS, vincula a la Secretaría Ejecutiva, a la CEPQ y al Consejo Estatal Electoral a lo siguiente:

[...]

**SEXTO.** Efectos. Al haber resultado fundados los agravios hechos valer por la parte actora, lo precedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

- e) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, para que, en el término de doce horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante el CEPQ el proyecto respectivo sobre la admisión o desechamiento de la queja.
- f) Se vincula a la CEPQ, para que, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción de los proyectos señalados en el inciso a) lo analice, dictamine y en su caso remita al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- g) Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que, en caso de que la Comisión presente el proyecto de deschamamiento de la queja o sea puesto a su consideración, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.
- h) Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de doce horas siguientes a que ello ocurran remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se;

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se sobresee el juicio por cuanto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Son Fundados los agravios hechos valer por la parte actora, se ordena la autoridad responsable y a la vinculada, actuar de conformidad con los efectos de la presente sentencia.

[...]

**SEXTO. REQUISITOS FORMALES DE PROCEDIBILIDAD DE LA QUEJA.** La impartición de Justicia pronta y expedita es un derecho fundamental Consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en concordancia con el numeral primero de dicha normatividad, en relación al principio pro-persona, serán las autoridades en el ámbito de sus competencias y ejercicio de sus atribuciones y funciones, las encargadas de otorgar el más alto espectro de protección para garantizar el cumplimiento a dicho derecho fundamental. Sin embargo, esta prerrogativa esta supeditado a los requisitos formales y de procedencia establecidos en las diversas legislaciones que para cada caso en concreto sean de observancia. Sirva de apoyo para lo anterior el criterio

jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número 10/2014, la cual se cita para su mejor proveer:

[...]

**PRINCIPIO PRO PERSONA Y RECURSO EFECTIVO. EL GOBERNADO NO ESTÁ EXIMIDO DE RESPETAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN LAS LEYES PARA INTERPONER UN MEDIO DE DEFENSA.**

*Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, implicó la modificación del sistema jurídico mexicano para incorporar el denominado principio pro persona, el cual consiste en brindar la protección más amplia al gobernado, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho a un recurso efectivo, previsto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ello no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente.*

[...]

En virtud de lo anterior, este Consejo precisa que antes de pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la queja, se debe realizar un análisis sobre de la procedencia de la misma, apegándose estricta y exclusivamente a las disposiciones vertidas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, referentes a analizar su procedencia bajo la perspectiva de los requisitos establecidos en el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano comicial, el cual señala que el escrito inicial de queja deberá ser presentado por escrito y reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- III. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
- IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

- VI. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
- VII. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

**Por lo que se procede a su estudio en los siguientes términos:**

REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC.	CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO EN RELACIÓN AL ESCRITO DE QUEJA QUE SE ANALIZA.	ENCUADRAMIENTO.
<p>I. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital.</p>	<p><b>Se cumple.</b></p>	<p>Del escrito de queja se advierte que la queja fue promovida por los CC. Mtro. Gilberto González Pacheco, en su carácter de representante de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos"; Lic. Javier García Tinoco, en su carácter de representante propietario del Partido Político MORENA; Lic. Enrique Paredes Sotelo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Movimiento Alternativa Social (MAS), Lic. Elizabeth Carrisoza Días en su carácter de representante propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos (PESM), Lic. Kenia Lugo Delgado en su carácter de representante propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos, todos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mismos que plasman su firma autógrafa al calce del escrito que interponen en conjunto.</p>
<p>II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;</p>	<p><b>Se cumple.</b></p>	<p>Esto en virtud de que los quejosos proporcionan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, incluso las personales, los ubicados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MORENA: Correo electrónico <a href="mailto:representacion.morena.2024@gmail.com">representacion.morena.2024@gmail.com</a>;</li> <li>- Movimiento Alternativa Social: Vicente Guerrero, número 31, Colonia Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos.</li> <li>- Partido Encuentro Solidario Morelos: <a href="mailto:juridico.pesmorelos22@gmail.com">juridico.pesmorelos22@gmail.com</a></li> </ul>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. Mtro. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/1E/57/2024-1.

		- Partido Nueva Alianza Morelos: Calle Mercurio, número 43, colonia Jardines de Cuernavaca; C.P. 62360, Cuernavaca, Morelos.
<b>III.</b> Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.	<b>Se cumple.</b>	Siendo los denunciados: 1. Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas, de los cuales refieren que son localizables en los domicilios de la representación acreditada ante el Consejo Estatal Electoral. 2. La candidata a la Gubernatura Lucía Virginia Meza Guzmán, de la cual señalan que puede ser emplazada en el domicilio que la misma señalo, derivado de su registro como candidata y manifestando bajo protesta de decir verdad desconocerlo. 3. Las personas Diputados Francisco Erik Sánchez Savala, Luz Dary Quevedo Maldonado, Marguis Zoraida del Rayo Salcedo y Alberto Sánchez Ortega todos integrantes de la Mesa Directiva de la LV Legislatura, así como a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social, todas, localizables en el domicilio del Congreso del Estado de Morelos, ubicado en Calle Dr. Guillermo Gándara #101, Colonia Amatitlán, C. P. 62410, Cuernavaca, Morelos.
<b>IV.</b> Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;	<b>Se cumple.</b>	Sí bien los quejosos no exhiben documento alguno con los que acrediten su personalidad, lo cierto es que es un hecho público notorio la representación que ostentan, máxime que se encuentran acreditados ante el máximo órgano de dirección de este Instituto.
<b>V.</b> Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;	<b>Se cumple.</b>	En virtud del contenido del apartado del escrito de queja inicial, denominado "HECHOS".

<p>VI, Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y</p>	<p><b>Se cumple.</b></p>	<p>Toda vez que se advierte del escrito inicial de queja la existencia de un capítulo denominado "PRUEBAS", en el cual se enuncian las pruebas ofrecidas, mismas de las cuales la Secretaría Ejecutiva se reserva a pronunciarse sobre su admisión y/o desechamiento, por no ser el momento procesal oportuno.</p>
<p>VII. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.</p>	<p><b>Se cumple.</b></p>	<p>Los quejosos solicitan las siguientes Medidas Cautelares: [...] <i>Solicito que de manera urgente y prioritaria se ordene al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos para que de inmediato realice, a través de la Dirección de Comunicación Social, las acciones, trámites y gestiones necesarias para suspender las publicaciones denunciadas a fin de <b>NO AFECTAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA</b> del proceso estatal electoral en curso.</i></p> <p><b>MEDIDAS CAUTELARES MODALIDAD TUTELA PREVENTIVA.</b> Al acreditarse las conductas denunciadas así como la existencia del riesgo inminente de que los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos vuelva a utilizar los recursos humanos, materiales y económicos del Congreso para la promoción del nombre, imagen y trayectoria de una persona candidata dentro del proceso estatal en curso se solicita el dictado de medidas cautelares, en la modalidad de tutela preventiva, a fin de que las personas legisladoras denunciadas observen en todo momento los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad. [...]</p>

**SÉPTIMO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** El ordinal 68 del Reglamento del Régimen Especial Sancionador, establece que el procedimiento especial sancionador se rige preponderantemente por el principio de dispositivo y que serán motivo de desahucio de la queja sin previa prevención alguna, las siguientes causales:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/1E/57/2024-1.

- [...]
- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;
  - II. **Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;**
- [...]

#### **OCTAVO. CASO EN CONCRETO.**

Del análisis efectuado en el considerando QUINTO, en consonancia con lo expresado en el presente, se colige que, si bien la queja cumple con los requisitos formales previstos en el ordinal 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, lo que resulta en un primer instante en la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, ya que, como se ha expresado, atienden a las formalidades con las que se debe contar para poder estar en condiciones de instruir y sustanciar dicho procedimiento; **no obstante ello, no se debe inobservar lo establecido en el artículo 68 de la misma disposición reglamentaria, el cual en su fracciones II, señala que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas podrá desechar la queja de plano y sin prevención alguna, cuando la misma no constituyan un violación en materia de propaganda político-electoral.**

Luego entonces y en concordancia con lo referido, el artículo 381 del código comicial, el cual establece las bases a considerarse en el régimen sancionador, específicamente en su fracción III, señala que las quejas son evidentemente frívolas cuando se refieren a hechos que no constituyan una falta o violación electoral.

Ahora bien, en relación a lo que antecede, cabe destacar que las conductas constitutivas de infracciones que se les atribuyen a los denunciados, son:

1. Vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral estatal.
2. Promoción personalizada en favor de un tercero.
3. Uso indebido de recursos públicos.
4. Indebida capitalización de imágenes de servidores públicos en propaganda político electoral.

Lo anterior en virtud de que a manifestación del denunciante y se cita textualmente:

[...]

**El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos llevó a cabo una sesión solemne en conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos como entidad federativa.**

*Durante la ceremonia, asistieron las personas diputadas del Congreso del Estado de Morelos, así como los representantes de los poderes Ejecutivo Estatal y Judicial Estatal, esto es, el consejero jurídico Santiago Núñez Flores y el presidente del*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

Tribunal Superior de Justicia Luis Jorge Gamboa Olea respectivamente.

Destacando el agradecimiento efectuado por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, el diputado Francisco Erick Sánchez Zavala a la presencia de la candidata a la Gubernatura Lucía Virginia Meza Guzmán a la referida sesión solemne.

“Asimismo, saludamos con mucho afecto y agradecimiento la presencia de la **Maestra Lucía Virginia Meza Guzmán, senadora con licencia y diputada de la L y LII legislatura, bienvenida**”

[...]

**Lo resaltado es propio.**

En dicho sentido y para el caso particular que nos ocupa, al haber realizado un análisis preliminar de los hechos, así como de las constancias que obran en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024, en concatenación con lo alegado por el denunciante, derivado de las diligencias practicadas y de las verificaciones del contenido del Link denunciado que se vincula a la narración de los hechos, este **Consejo, advierte de manera evidente, clara, manifiesta, notoria e indudable**, que de los mismos no se desprenden elementos mínimos indispensables, que de forma indiciaria presupongan una falta y/o violación electoral. Sirva de sustento lo anterior expuesto, el criterio jurisprudencial número 20/2009 y 45/2016, emitido por la Sala Superior, el cual se cita para su mejor proveer:

**20/2009:**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.**

De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

45/2016:

**QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.-** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Ello ya que los hechos en los cuales el quejoso funda su queja, constituyen una facultad de la autoridad para la celebración de sesiones solemnes, tal y como lo prevé el artículo 80 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

**ARTÍCULO 80.-** Son sesiones solemnes; Además de las señaladas en el capítulo del ceremonial de este reglamento, todas aquellas que se celebran para la conmemoración o celebración de acontecimientos históricos o políticos para nuestra entidad y que revisten por su importancia una formalidad y ceremonial determinados o especiales. En todas las sesiones solemnes, a nombre del Congreso hará uso de la palabra el Presidente de la Mesa Directiva. Así mismo harán uso de la palabra los diputados que por acuerdo, determine la Junta.

[...]

Siendo un hecho público notorio que la celebración de la Sesión Solemne en Conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos, se ha llevado a cabo cada año en fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Máxime que sí bien, derivado de la oficialía electoral de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se aprecia que la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, es enfocada indistintamente múltiples veces en la transmisión de dicha sesión, derivado de la respuesta otorgada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio LV/SSLyP7DJ717006/2024, en la cual para lo que interesa se informa lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

[...]

La C. Lucía Virginia Meza Guzmán, fue invitada en su calidad de Senadora de la República, a la Sesión Solemne de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el día miércoles 17 de abril del año en curso, en conmemoración del 155 Aniversario de la creación del Estado de Morelos, invitación que se hizo a todos los Senadores y Diputados del Congreso de la Unión pertenecientes al Estado de Morelos, de manera digitalizada, toda vez que no cuentan con oficinas en el Estado de Morelos.

[...]

De ahí que, sea de forma evidente y clara que la invitación realizada por el Congreso del Estado a la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, fue en su calidad de senadora y no así en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, lo que se refuerza con lo narrado por el quejoso al aludir la presentación de bienvenida efectuada por el Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala a la C. Lucía Virginia Meza Guzmán.

[...]

Destacando el agradecimiento efectuado por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, el diputado Francisco Erick Sánchez Zavala a la presencia de la candidata a la Gubernatura Lucía Virginia Meza Guzmán a la referida sesión solemne.

“Asimismo, saludamos con mucho afecto y agradecimiento la presencia de la **Maestra Lucía Virginia Meza Guzmán, senadora con licencia y diputada de la L y LII legislatura, bienvenida**”

[...]

No obstante lo anterior, cabe destacar del que para la procedencia de la queja y en consecuencia el inicio del procedimiento especial sancionador, aunado a los requisitos formales, es suficiente la existencia de elementos que permitan concluir objetivamente que los hechos denunciados posiblemente constituyen una infracción a la normatividad electoral desde la perspectiva de un análisis racional, **sin necesidad de llegar al extremo de un estudio del fondo de la queja**, sin embargo, como ya se ha referido en párrafos anteriores y en concordancia con diversos criterios emitidos por la Sala Superior, **la autoridad administrativa debe entonces, de forma preliminar, llevar a cabo un estudio de naturaleza preliminar, tomando en cuenta los hechos denunciados y las constancias que obren en el expediente, para estar en condiciones de poder determinar si existen indicios de los cuales se configure una probable existencia a una infracción, sin que ello implique, -haciendo énfasis, un estudio de fondo.**<sup>4</sup>

<sup>4</sup> En la jurisprudencia 45/2016 De rubro: “**QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL**”.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

En ese sentido, la admisión de la queja será procedente cuando de las constancias que integran el expediente del procedimiento especial sancionador del que se trate, obren elementos de convicción, ya sea que estos hayan sido aportado por la parte quejosa, o bien, que sean fruto de la facultad investigadora de la autoridad sustanciadora; los cuales resulten suficientes para presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas constituyen posibles violaciones a la normatividad electoral, las que en el momento procesal oportuno serán calificadas o no, por la autoridad resolutoria – en este caso el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, como infracciones electorales, mediante un pronunciamiento de fondo, a partir de la valoración minuciosa de las pruebas. Empero a ello y como ya se ha destacado, el desechamiento de la queja, atenderá al análisis preliminar de los hechos y medios de convicción con los que se cuente en el expediente, **del cual se desprenda de forma evidente y clara que las conductas y hechos motivo de la denuncia no presuponen de forma previa e indiciaria la constitución de una falta o violación a la normatividad electoral, lo que es aplicable al caso que nos ocupa.**

Por otro lado, como se ha expuesto en el cuerpo del presente proyecto de acuerdo, de las consideraciones vertidas en el presente, se debe destacar que del análisis preliminar del escrito de queja, en acompañamiento con las constancias y diligencias efectuadas por la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de su facultad investigadora, no existen elementos indiciarios que revelen de manera clara, evidente e indudable, que los hechos denunciados actualicen una infracción o violación a la normatividad electoral, ni en materia de propaganda político-electoral, por lo que son actualizables las causales de improcedencia previstas en las fracciones II y IV del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, en relación a la fracción III, del ordinal 381 del código comicial aplicable en el Estado de Morelos; sin que de dicha inferencia medie un estudio de fondo, pues es el mismo análisis preliminar el que marca la pauta de poder advertir o no la existencia de elementos mínimos que pudieran constituir posibles violaciones a la normatividad de la materia, por lo que es procedente el desechamiento del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024, en virtud de la causales antes referidas, así como lo ya expuesto.

A razón de lo anterior, se estima oportuno **EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 41, Base V, "apartado C", 116, fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso a), 209, numeral 1, 242, numeral 3, 440, 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus, 98, 168, 169, 172, 188, 192, 381, inciso a), 38, 384, fracción V del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, 65, 68 y 69 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

#### **ACUERDO:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente acuerdo, consistente en **desechar el presente escrito de queja**, en términos de las consideraciones vertidas en el mismo.

**TERCERO.** Infórmese a la inmediatez el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes a través de los medios autorizados, en términos del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

**CUARTO.** Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Morelos el presente acuerdo, dentro de las doce horas siguientes a la aprobación del mismo, esto, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/JE/57/2024-1.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los quejosos conforme a derecho corresponda.

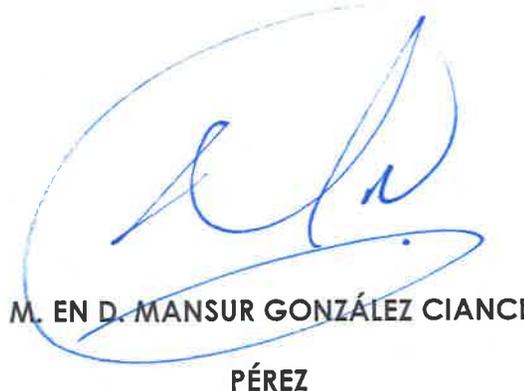
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet oficial del IMPEPAC, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con los votos concurrentes y a favor de la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, las Consejeras Estatales Electorales, Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Mtra. Mayte Casalez Campos y Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, así como de los Consejeros Estatales Electorales, Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Dr. Alfredo Javier Arias Casas y M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez; en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el catorce de junio de dos mil veinticuatro, **siendo las catorce horas con diecinueve minutos.**



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**

**PÉREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA**

**BUSTAMANTE**

**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS**

**CASAS**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ**

**RODRÍGUEZ**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**

**ALVARADO RAMOS**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ**

**GUTIÉRREZ**

**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ**

**CAMPOS**

**CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS  
PROGRESA.

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS EN MORELOS

C. XITLALI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ  
ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"



005164

Con anexo de copia  
certificada de oficio  
SAqF / LV / OG / OS / 2024  
y anexos, de 82 fojas



OFICIO: LV/SSLyP/DJ/17006/2024

EXPED.: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024

ASUNTO: Se remite información solicitada.

Cuernavaca, Mor; mayo 17 de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.



LICENCIADO ARMANDO DIAZ MANZANARES, DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, por instrucciones del DIPUTADO FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 173 Bis del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/IMGCP/2964/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, derivado del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024, por el que requiere al Congreso del Estado de Morelos, para que en el término concedido, le proporcione la información que indica, relacionada con la Sesión Solemne celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, con motivo de la conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos. como Entidad Federativa, me permito rendirla de la forma siguiente:

- En qué calidad fue invitada la C. Lucia Virginia Meza Guzmán y cuál es el motivo de dicha invitación a asistir a la sesión de mérito.

R= La C. Lucia Virginia Meza Guzmán, fue invitada en su calidad de Senadora de la República, a la Sesión Solemne de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el día miércoles 17 de abril del año en curso, en conmemoración del 155 Aniversario de la creación del Estado de Morelos, invitación que se hizo a todos los Senadores y Diputados del Congreso de la Unión pertenecientes al Estado



de Morelos, de manera digitalizada, toda vez que no cuentan con oficinas en el Estado de Morelos.

- Remita una lista pormenorizada de las personas que asistieron a dicho evento, así como copia de los acuses de las invitaciones realizadas a las personas asistentes.

**R= Lista de las personas que asistieron a dicho evento:**

**Lista de las personas que asistieron al evento:**

1.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea.

2.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos Maestro en Juicios Orales Santiago Núñez Flores, en representación del Secretario de Gobierno Samuel Sotelo Salgado, en suplencia del Gobernador del Estado de Morelos.

3.- Maestra Lucía Virginia Meza Guzmán, Senadora.

4.- Magistrados de los tribunales del Estado:

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Maestra Cecilia Verónica López González, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Francisco Hurtado Delgado, Maestro Rolfi González Rodríguez, Maestro Juan Gabriel Vargas Téllez,

Maestra María Luisa Sánchez Osorio, Jurista Alejandra Hernández García, Maestro Arturo Loza Flores, Maestro en Derecho, Manuel Díaz Carbajal, Maestro Javier Mojica Díaz, Maestra Nancy Giovanna Montero Mercado, Maestra Miriam Janet Uribe Peralta, Maestro José Anuar González Cianci Pérez, Maestra Anahí Bahena López, Magistrado Jaime Castera.

Del Tribunal de Justicia Administrativa: al Magistrado Presidente Maestro en Derecho Guillermo Arroyo Cruz, Doctor Joaquín Roque González Cerezo, Maestro en Derecho Manuel García Quintanar, Licenciado Mario Gómez López, Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, Secretaria de Acuerdos en funciones de Magistrada.

Del Tribunal Estatal Electoral: Doctora Martha Elena Mejía, Magistrada.

5. - Maestra Denisse Pérez Rodríguez, en representación de la Titular del Instituto de la Mujer.



6.- Jonathan Márquez Godínez, Presidente del PRI Morelos.

7.- Doctor Gerardo Gama Hernández, en representación de la Rectora de la UAEM

Asimismo, me permito adjuntar los acuses de las invitaciones a la Sesión en comento.

- Remita la invitación a otras personas candidatas en el actual proceso electivo a dicha sesión solemne.

R=

Ángel García Yañez, candidato a Senador

Sergio Pérez Flores, candidato a Diputado local

Juanita Guerra Mena, candidata a Senadora

Brenda Espinoza López, candidata a Diputada Federal

\*Haciendo la aclaración, que a ninguna de dichas personas se les invitó en su carácter de candidatos.

- Indique el monto aproximado de erogaciones realizadas con motivo de la sesión, incluyendo invitaciones, uso y limpieza del salón de sesiones, así como del personal operativo y técnico que participó en la transmisión.

R= Mediante acta número 50 de fecha 23 de febrero de 2024, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, aprobó la cantidad de \$9,840.00 (nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N., para las necesidades del desarrollo de la citada sesión, instruyendo mediante oficio número SSLyP/DDL/488/2024, del 26 de febrero del año en curso, a la Secretaría de Administración y Finanzas para que diera cumplimiento en sus términos.

- Señale la razón y/o motivo por el que la candidata denunciada tuvo acceso preferencial a recinto legislativo, a través de la puerta de acceso para legisladores.

R= La razón y/o motivo, es que al tratarse de una sesión solemne, se realiza una invitación a todos los titulares de los Poderes del Estado, y a los representantes del



Estado en otros Poderes, como es el caso de la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, y a los demás Senadores y Diputados del Congreso de la Unión a quienes se les da un trato de cortesía, conforme al artículo 36 fracción XXII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Asimismo se precisa, que como es tradicional, por esa puerta ingresaron todos los invitados, puesto que es la única forma de acceder a el área del Pleno del Congreso del Estado en la que permanecieron durante el desarrollo de dicha sesión solemne.

Se adjunta copias certificadas de las constancias relacionadas con el presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado rindiendo el informe solicitado al Congreso del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO DIAZ MANZANARES  
DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MORELOS (LV LEGISLATURA)

GED



**COPIAS  
CERTIFICADAS**

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LV LEGISLATURA

Oficina

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio

SayF/LV/061/05/2024

Asunto

Lo que se indica

Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2024.

LIC. ARMANDO DÍAZ MANZANARES  
DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE MORELOS.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. DJ/9791/2024 y en seguimiento al oficio IMEPEAC/SE/MGCP/2964/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, signado por el M. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. En relación a la Sesión Solemne celebrada el día diecisiete de abril del año, remito copia simple de la siguiente información:

- Copia simple del Acuerdo de Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, aprobada el veintitres de febrero del año en curso.
- Copia simple de la póliza cheque a nombre de Cesar Betancourt López, por la cantidad de 9,840.00.
- Copia simple de la comprobación del gasto generado en dicho evento.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

ARIEL CEDEÑO GUERRERO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Archivo/Minutario

Plaza Gándara No. 101, Col.  
Cuauhtitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410  
www.congresomorelos.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
LV LEGISLATURA 2021-2024  
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO  
17 MAY 2024  
del ANEXO  
HORA 13.25 RECIBIO RENA





SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS.  
Oficio Número SSLyP/DDL/488/2024.  
Cuernavaca, Morelos, a 26 de febrero de 2024.

**C.P. ARIEL CEDEÑO GUERRERO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, hago de su conocimiento, por ser de su competencia, la determinación de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en reunión de fecha veintitrés de febrero del año en curso, mediante Acta número 50, en los siguientes términos:

“...En relación a la propuesta del Secretario Técnico, respecto a la celebración de la Sesión Solemne de la Conmemoración de la Creación del Estado de Morelos como Entidad Federativa, misma que tendrá verificativo el día 17 de abril del año en curso, conforme a lo establecido en el Decreto número 636, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5257 de fecha 04 de abril de 2008, esta deberá realizarse con un presupuesto de \$9,840.00 (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) De igual forma, la referida sesión se realizará sin estímulos económicos ni entrega de medallas...”

Por lo anterior, participo a Usted el siguiente:

“...**ACUERDO:** *Queda de conocimiento de este Órgano Colegiado y por unanimidad se aprueba la propuesta en sus términos, por lo que se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas, dar cumplimiento en sus términos...*”

Sin otro particular, aprovecho este medio para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

C.e.p. Archivo  
YHRU/fdc.



Sesión Solemne de la Conmemoración de la Creación del Estado de Morelos  
como Entidad Federativa

**Necesidades para el desarrollo de la Sesión Solemne.**

Cantidad	Concepto	Total
200	A.- Diseño e impresión de invitaciones, impresas en láser en papel couche mate de 300 gramos, cortadas y etiquetadas.	\$4,640.00
4	F.- Arreglos florales para las dos salas de recepción de los Poderes y Gabinete de Gobierno.	\$2,200.00
Diversos	G.- Compra de insumos para la atención de los Diputados, Poderes, Gabinete de Gobierno e invitados especiales en general.	\$3,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$9,840.00</b>

- *Se entregará la comprobación correspondiente*

**Secretaría de Servicios Legislativos y  
Parlamentarios**



R.F.C. PLE-970417-456

**BANORTE**

FECHA

27 DE FEBRERO DE 2024

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

**CESAR FRANCISCO BETANCOURT LOPEZ**

\$ **9,840.00**

MONEDA NACIONAL

\*\*\* (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) \*\*\*

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 0718 CUERNAVACA PLAN DE AYALA,  
CUERNAVACA MORELOS.  
CTA. No. 1173212557

0005139

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

No. CUENTA

No. CHEQUE

**CRISTOS A COMPROBAR EN RELACION A LA PROPUESTA DEL SECRETARIO TÉCNICO RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS COMO ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN OFICIO**

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

*Cesar Francisco Betancourt Lopez*

NÚMERO SIETE / DDL/488/2024.

NOMBRE

PARCIAL

DEBE

HABER

CH. 05139

POLIZA No.

HECHA POR:

REVISADA POR:

AUTORIZADA POR:

AUXILIARES:

DIARIO:

SUMAS IGUALES

0005139



II CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LV LEGISLATURA

# FORMATO 10

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Oficio No. DDPPyRP/20/2024

Cuernavaca, Mor., a 30 de abril del 2024

### COMPROBACION DE GASTO A COMPROBAR

**C.P. ARIEL CEDEÑO GUERRERO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**PRESENTE**

Adjunto al presente envío a usted, documentación original comprobatoria con un importe de \$ **9,861.31** (Nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 31/100 m.n), para comprobar el cheque número 5139 de fecha 27 de febrero del año en curso, con un importe de \$ **9,840.00** (nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n) a nombre de Lic. César Francisco Betancourt López, por concepto de Gastos a Comprobar, para la realización de la Sesión Solemne en conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos de la oficina de Protocolo Parlamentario y Relaciones Públicas

Conceptos	Gasto Solicitado	Gasto Comprobado
Importe	\$ <b>9,840.00</b>	\$ <b>9,861.31</b>
Clave		CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA
Unidad Administrativa	Protocolo Parlamentario y Relaciones Públicas	<b>RECIBIDO</b> DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Partida afectada	VARIAS	

ATENTAMENTE

**LIC. ANA ARELI LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE**  
**SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO**

13:03 Pm



II CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LV LEGISLATURA

## FORMATO 13

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Cuernavaca, Mor., a 30 de abril del 2024

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

NO.	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR/ BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
1	19/04/2024	ICACC1369909	WALMART	INSUMOS PARA DESARROLLO DE LA SESIÓN	1,700.51
2	21/04/24	BAJFH-189177	SORIANA	INSUMOS PARA DESARROLLO DE LA SESIÓN	320.80
3	25/04/24	FFED07A	MARCEL NAVARRO MENDOZA	200 INVITACIONES Y 200 ETIQUETAS PARA INVITACIÓN	5,840.00
4	25/04/24	5343F09	SANDRA NOHEMI SANCHEZ CHAVEZ	03 ARREGLOS FLORALES PARA DESARROLLO DE LA SESIÓN	2,000.00
5				<b>TOTAL</b>	<b>9,861.31</b>

ATENTAMENTE

**LIC. ANA ARELLANO HERNÁNDEZ**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO



DATOS EMISOR  
 NUEVA WAL MART DE MEXICO  
 NWM9709244W4  
 RÉGIMEN FISCAL: 601-General de Ley Personas Morales

FECHA	FACTURA
19 de Abril del 2024 09:24:44	ICACCCJ369909

FOLIO FISCAL
20CFAF18-DEDA-451B-9C75-11B97B84A657

**CLIENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
 C. CLIENTE: PLE970417456  
 USO CFDI CLIENTE: G03-Gastos en general.  
 RÉGIMEN FISCAL: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 DOMICILIO FISCAL: 62410

CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO IMPUESTOS	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000068113107 766	50181905- Galletas de dulce	1	MM KETLE CHI	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$107.43	\$107.43	\$2.43
			Base: 105.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750103043 371	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	4	GABI	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$101.27	\$405.08	\$9.18
			Base: 395.90,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750100060 193	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	1	MARIA DORADA	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$127.88	\$127.88	\$2.90
			Base: 124.98,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750053300 260	50201711-Té instantáneo	1	MM MANZANILI	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$121.74	\$121.74	\$20.60
			Base: 101.14,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750053301 344	50202301-Agua	2	MM AGUA 40P	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$80.82	\$161.64	\$3.66
			Base: 157.98,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000007874210 729	50192110- Nueces o fruta disecada	1	PISTACHESAL	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$196.56	\$196.56	\$4.45
			Base: 192.11,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750647510 236	50201706-Café	2	NESCAFEBLACK	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$162.66	\$325.32	\$35.36
			Base: 289.96,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750302787 896	50161800- Productos de confitería	1	MENTOS	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$143.22	\$143.22	\$3.24
			Base: 139.98,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000020112100 000	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	1	MINVARIEDAD	02-Sí objeto de impuesto.-	KGM- Kilogramo	KILO	\$111.51	\$111.51	\$2.53
			Base: 108.98,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			
000750101310 579	50202300- Bebidas no alcohólicas	4	JUMEX P/A 0	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$24.04	\$96.16	\$11.68
			Base: \$4.48,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00			

MG: TICKET No: 5286239234543284426438 TR No: 6674

<b>TOTAL CON LETRA</b> UN MIL SETECIENTOS PESOS 51/100 M.N.)
---

<b>TOTAL</b>	
SUBTOTAL	\$1,796.54
DESCUENTO	(\$96.03)
002-IVA 0.000000%	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,700.51</b>



Tiendas Soriana, S.A. de C.V.  
RFC : TSO991022PB6

FACTURA	
Serie - Folio:	BAJFH-189177
Folio Fiscal:	EF028E6C-3A2B-4F2F-82EA-D0F1C5CC8B83
Fecha:	2024-04-21 13:20:48
Hoja:	1/1
No. Serie Certifica	00001000000504776441
No. Serie Certificado del SA	00001000000705359682
Fecha y Hora de certificación	2024-04-21 13:20:49

EXPEDIDO EN:
7 LA SELVA
C.P:62270

CLIENTE
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS
PLE970417456
C.P:62410
Cedula IEPS:

Clave Producto /Servicio	No. Identificación	Descripción	Unidad	Clave de Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	IVA	IEPS	TOTAL
50202306	7501055349913	8PACK COCA COLA SIN AZUCAR COL	Pieza	H87	2.00	107.31	208.62	0.00	33.38	0.00	242.00
47131810	7509546052977	LAVATRASTES LIQUIDO AXION LIMO	Pieza	H87	1.00	38.71	38.71	0.00	6.19	0.00	44.90
14111705	7501943465404	SERVILETA SUAVEL 380 PZ	Pieza	H87	1.00	29.22	29.22	0.00	4.68	0.00	33.90

Sello Digital del CFDI  
csxS7iOxMgUewG+nyBW7WwTrI0EnacGXOQuCjWfrruS3U+phGguC4aQlUlsM+Xp4rX56VnSsUth+xtM70NefSxi+EN9HrNUAOK3ppPRkARN970NsFDtu5ByqMM4zAVO0sDmnRdt756hgBDOLElBw4OKdrybXxJ4W  
GxC1e19sspSp3H+MG8jYvPqHidZSTjgyq4M25rUxD2a/BcMCE+AIAduqCE2QJIAxkqweZiaif1+4N36KUIBCGVzFpAC6gdG5OuF+P1hXmaJgat1bTvd7aseoqeSU7iZSju1FCd8yRi3L4zJwlmXoVck8Lz/blunkHURhb8D  
GA==

Sello Digital del SAT  
Yu500Jn3+ewqps5vD9CBrQ6byXVH20x+Mz0wxS090jgnZEBmnGPYKihCNYa/TggK11z7myl/ICRiUM5a4YvESX0hrZURghZj50xuyqyVOCaaablxRxfNwebPYv4z+DGCLzUov03LDAeul+1/BMhV10Wmlqas2bj2VxT  
PsVcN5cweJ21GnL0+9s0DZzNajKwHX8Ph8ZqcyxNsmvVjpoTKrhAzruMgimOsQF0568epDFk3Fjly+FqnY5nNFidTe5+zxyjBICzNFWed6Jx/Mu+LvhfBNAI7+szJj0Wm6XW02BbGVX4pdz9toPrr933UUpomXwMCn  
O==

Caudena original del complemento de certificación digital del SAT  
||b:1|EF028E6C-3A2B-4F2F-82EA-D0F1C5CC8B83|2024-04-21T13:20:49|DET089304395|csxS7iOxMgUewG+nyBW7WwTrI0EnacGXOQuCjWfrruS3U+phGguC4aQlUlsM+Xp4rX56VnSsUth+xtM70NefSxi+EN9HrNU  
kOK3ppPRkARN970NsFDtu5ByqMM4zAVO0sDmnRdt756hgBDOLElBw4OKdrybXxJ4WGXc1e19sspSp3H+MG8jYvPqHidZSTjgyq4M25rUxD2a/BcMCE+AIAduqCE2QJIAxkqweZiaif1+4N36KUIBCGVzFpAC6gdG  
50202306750105534991375095460529777501943465404||b:1|EF028E6C-3A2B-4F2F-82EA-D0F1C5CC8B83|2024-04-21T13:20:49|DET089304395|csxS7iOxMgUewG+nyBW7WwTrI0EnacGXOQuCjWfrruS3U+phGguC4aQlUlsM+Xp4rX56VnSsUth+xtM70NefSxi+EN9HrNUAOK3ppPRkARN970NsFDtu5ByqMM4zAVO0sDmnRdt756hgBDOLElBw4OKdrybXxJ4WGXc1e19sspSp3H+MG8jYvPqHidZSTjgyq4M25rUxD2a/BcMCE+AIAduqCE2QJIAxkqweZiaif1+4N36KUIBCGVzFpAC6gdG50uF+P1hXmaJgat1bTvd7aseoqeSU7iZSju1FCd8yRi3L4zJwlmXoVck8Lz/blunkHURhb8DGA=|00001000000705359682||

BASE IEPS		
TASA	BASE	IMPUESTO

BASE IVA		
TASA	BASE	IMPUESTO
IVA 16%	276.55	44.25

YA PUEDE GENERAR SU FACTURA EN FORMATO XML O PDF EN [HTTP://SORIANA.COM](http://SORIANA.COM)  
Las diferencias de centavos que se puedan presentar, son producto del redondeo en los Importes.



Venta del día: 16/ABR/2024  
Identificada con el Ticket No. 09570416030801501822.  
FORMA DE PAGO: 01  
METODO DE PAGO: PUE  
REGIMEN FISCAL: 601  
TIPO DE COMPROBANTE: I  
USO DE CFDI: G03  
MONEDA: MXN  
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

SubTotal	276.55
Descuento	0.00
IVA	44.25
IEPS	0.00
Total	320.80

LUGAR DE EXPEDICIÓN: CUERNAVACA, MORELOS, MEXICO

**IMPORTE CON LETRA**  
Trescientos Veinte Pesos 80/100 M.N.

La reproducción de este comprobante constituye un delito dentro de los términos de las disposiciones fiscales. Este documento es una representación impresa de un CFDI.

RFC emisor: NAMM810729Q2A  
 Nombre emisor: MARCEL NAVARRO MENDOZA  
 RFC receptor: PLE970417456  
 Nombre receptor: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
 Código postal del receptor: 62410  
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: EAB87764-67E0-40C1-8BB3-1805AFFED07A  
 No. de serie del CSD: 00001000000512243994  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 62080 2024-04-25 13:58:47  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza  
 Exportación: No aplica

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Tasa de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto de impuesto		
73161905		200.00	E48	Unidad de servicio	20.21785	4,043.57		Si objeto de impuesto.		
<b>Descripción:</b> 200 invitaciones 4x4 cartulina sulfatada 12 pls. tamaño extendido 14x28 cms tamaño final 14x14 cms plecados "Sesión solemne en conmemoración de 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos como Entidad Federativa"					<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	4,043.57	Tasa	16.00%	646.97
					ISR	Retención	4,043.57	Tasa	1.25%	50.54
<b>Número de pedimento:</b>		<b>Número de cuenta predial:</b>								
73161905		200.00	E48	Unidad de servicio	5.22875	1,045.75		Si objeto de impuesto.		
<b>Descripción:</b> 200 etiquetas personalizadas para invitaciones papel sulfatado con corte a contorno					<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	1,045.75	Tasa	16.00%	167.32
					ISR	Retención	1,045.75	Tasa	1.25%	13.07
<b>Número de pedimento:</b>		<b>Número de cuenta predial:</b>								

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

**Subtotal** \$ 5,089.32  
**Impuestos trasladados IVA 16.00%** \$ 814.29  
**Impuestos retenidos ISR** \$ 63.61  
**Total** \$ 5,840.00

**Sello digital del CFDI:**

ggOcJ4fJEOMa1a1Luob8E9OTwZz1EUELHW3Sjo3BS/gYAegsHer0CYw031V+a+AoLwRLmzjSOvCAgsZ5vnuN75SluFEVqO8eZYbFqQuDPIIAc9wJYgrQs6Ihydp6L9UKHrVid+CdDhT17IXj6QncUXp/dqskO1dF1alc1NoOSjGXGJyb2XYLb7mAWwlchl2m6XrIXEABVxMxlCRzcX4hwr7zaw+1xunaXeY7RQ9jKxMUNzMy49VlUgPITZCXwfZP+hMx0MEgsNgpBH0PZHczl3qkHeg71GUJ3NlibEbYp0U3RhxeLWy2lwJ7ubISfYjY4uG62PIQvYU3+g==

**Sello digital del SAT:**

Bz/kBN0rw+rppHXKywIHISqWdHLxR4Co+16X9vO3fXyLc9v+PrxLFYwX2iiY59SK3Q4mWmiBue3qgEYcShOhocyDLe0WvyIHZcl.f3zzMi6v6UBVT7PTcQS6/gGd08J15cUDCUd5/mAIPFPc u32qa+BEKYBL97x8ofqj/8cdAmNVbqPURac5eZTHoWTJBLM3UxPISLGGZMe3yvNCANd6Gs3fB4Pnigrmmupdqf6fHJMdL9F2LyYJlcNVB97BBu5JadZBZ58Mgr3Mvkv2KEp2HCZTulcz+6XmXwIHpDQwZpyG0ydbrr8BftgAvDqjtpvST8FfMmS0n6omePE2JJC==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

[|1.1|EAB87764-67E0-40C1-8BB3-1805AFFED07A|2024-04-25T13:59:00|SAT970701NN3|ggOcJ4fJEOMa1a1Luob8E9OTwZz1EUELHW3Sjo3BS/gYAegsHer0CYw031V+a+AoLwRLmzjSOvCAgsZ5vnuN75SluFEVqO8eZYbFqQuDPIIAc9wJYgrQs6Ihydp6L9UKHrVid+CdDhT17IXj6QncUXp/dqskO1dF1alc1NoOSjGXGJyb2XYLb7mAWwlchl2m6XrIXEABVxMxlCRzcX4hwr7zaw+1xunaXeY7RQ9jKxMUNzMy49VlUgPITZCXwfZP+hMx0MEgsNgpBH0PZHczl3qkHeg71GUJ3NlibEbYp0U3RhxeLWy2lwJ7ubISfYjY4uG62PIQvYU3+g==|00001000000504465028|]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-04-25 13:59:00

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



||1|20CF|AF18-DEDA-451B-9C75-11B971384A657|2024-04-

19T10 25:44|SS|T060807K|U0|M103x4ns3BBjzYUOWo19kQhM6JlecFO7WYKjXT0PKqE041zul.Kuzev6wdqCto0L2VLS2bVh7ECueOO/Vyj6x0LiBHLknTgGjIUOer98aOoS0/sA5L|DN7jcm0l/mGnOSqgthUq31r8g|5AXJ6iclKJvBjnzLh79z3E8hqus14G09XpfxioQdgd4xOj0+rWJN+00V1QmEGzLW63wIMjYWdu6jTcdWu4lPyjorl6Oss+gNMws9iCmrz1IK3CQ6xGWwg8kDfzF9hLk+IFrGKvp3eThQMYo8Dcl7HEVZurK7z5ZDqrbwUjW6zP+(GMUWJ00lxJ7JH3WBfnprv7Xuf7Q==|00001000000506202789||

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

tMl103x4ns3BBjzYUOWo19kQhM6JlecFO7WYKjXT0PKqE041zul.Kuzev6wdqCto0L2VLS2bVh7ECueOO/Vyj6x0LiBHLknTgGjIUOer98aOoS0/sA5L|DN7jcm0l/mGnOSqgthUq31r8g|5AXJ6iclKJvBjnzLh79z3E8hqus14G09XpfxioQdgd4xOj0+rWJN+00V1QmEGzLW63wIMjYWdu6jTcdWu4lPyjorl6Oss+gNMws9iCmrz1IK3CQ6xGWwg8kDfzF9hLk+IFrGKvp3eThQMYo8Dcl7HEVZurK7z5ZDqrbwUjW6zP+(GMUWJ00lxJ7JH3WBfnprv7Xuf7Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

BXtuUanwDs7oce3Rf6KJkuKrHLnd+0m9He/q8pNwJaQpFm10jc71xi|ThCM39Fv0pVObz//kgVq0gOAcKWiDIYO9+s4Uh1v0ge+XL|PXFOfznCKoQ3FytyKKd+D|HKpnvr4|sAV6v|OAvENpYjke0So41rHeXO6utyifcq9vw5JQRcjQ/Tqg43DrG3P5mlrSEwzzC6TEs4q9PHQhRhcKp4WCJ48ggh72N/JQ006PL16xjzGx+|338Gd6xULVO8GBpegzKzLz1Wj4iR6u08kQW5/Sxv6nlMAjWQPD9qA93suNNMF9T5|w1A9a44UE8/vuFQT175E|Q==



Lugar, fecha y hora de emisión: 62238 a 19 de Abril del 2024 09:24:44  
 Fecha y hora de certificación: 19 de Abril del 2024 10:25:44  
 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000507245944  
 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000506202789  
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición  
 Forma de pago: 01-Efectivo  
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN  
Tipo de cambio: \$1



FE



**RFC emisor:** SAC800201A75  
**Nombre emisor:** SANDRA NOHEMI SANCHEZ CHAVEZ  
**RFC receptor:** PLE970417456  
**Nombre receptor:** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
**Código postal del receptor:** 62410  
**Régimen fiscal receptor:** Personas Morales con Fines no Lucrativos  
**Uso CFDI:** Gastos en general.

**Folio fiscal:** 2446FD04 40B0 41F8 802D 40CD76343F00  
**No. de serie del CSD:** 00001000000500005129  
**Código postal, fecha y hora de emisión:** 62390 2024-04-25 16:51:28  
**Efecto de comprobante:** Ingreso  
**Régimen fiscal:** Incorporación Fiscal  
**Exportación:** No aplica

**Conceptos**

Clave del producto o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Causante		Objeto Impuesto	
10326000		3.00	H07	Pieza	574.712644	1,724.14			Si objeto de impuesto.	
<b>Descripción</b>					<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
ARREGLOS FLORALES PARA LA SESION SOLEMNE DEL DIA 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO					IVA	Traslado	1,724.14	Tasa	16.00%	275.86
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

**Moneda:** Peso Mexicano **Subtotal** \$ 1,724.14  
**Forma de pago:** Efectivo **Impuestos trasladados** IVA 16.00% \$ 275.86  
**Método de pago:** Pago en una sola exhibición **Total** \$ 2,000.00

**Sello digital del CFDI:**

e2qdBmIUB/nN7Wne/+d8nC5cvu+drplIMS/ssRCKEWqcXUkn0cxegKfoL8gGkx73fromCC+IWmrvWyDldY3C2MbgQyKYCd00PLw7IVfjcnkDFwHhpb04JS2heAE34MHZtvo5qylBPtoTFq+6E1FY0aHIZw0xS2dZfSWZfQE7wj+Ye/yLByMezLAFNJ4AySL/DwvwWwoelUtoCcJl0uxPjNoWTvo0v4sq3r2l2yZRg17gdWwc4ki9KdLADxdqG2KlieEulj3yvsf/PkUQZByxLyqvDIO+Gy6Uis5yWd8/G1DC7hYIXqHzFHAYUzgNIVK8mSiQ4yGb79IdA==

**Sello digital del SAT:**

W6NY5TuhBlsqFigWEA0/PuSIVNzAqNqQVWAnyO1XF6HWpOUdgFRHlwBTFYUJe3yPFHCR22ESwsW/C/QZL7obfnZET0KT0+DnlyUXEetlFCQGPy/s3AcLpgGLm+qsaxS/dnnKPC/Cz2MH0BTIBK2R3uKGdx0IDytlMS3Ox4hKGYM7LP13k24YllK8pluu71e2w3Lb8K7PwSubvllENZKpAR+nS9AvFBArg18w8FGeMwPnUzJQ2EIT+ael/VEU0U2qJs+p9BjeGI3PFBVUKgmy/F7Me7a24QYs5G/eabwEik0n6b30f/luUczvt.nIAYNojM3hww11RnITDhSDw==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|2446FD94-40B0-41F8-802D-49CD75343F09|2024-04-25T16:52:13|SAT970701NN3|e2qdBmIUB/nN7Wne/+d8nC5cvu+drplIMS/ssRCKEWqcXUkn0cxegKfoL8gGkx73fromCC+IWmrvWyDldY3C2MbgQyKYCd00PLw7IVfjcnkDFwHhpb04JS2heAE34MHZtvo5qylBPtoTFq+6E1FY0aHIZw0xS2dZfSWZfQE7wj+Ye/yLByMezLAFNJ4AySL/DwvwWwoelUtoCcJl0uxPjNoWTvo0v4sq3r2l2yZRg17gdWwc4ki9KdLADxdqG2KlieEulj3yvsf/PkUQZByxLyqvDIO+Gy6Uis5yWd8/G1DC7hYIXqHzFHAYUzgNIVK8mSiQ4yGb79IdA==|00001000000504465028||

**RFC del proveedor de certificación:** SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2024-04-25 16:52:13  
**No. de serie del certificado SAT:** 00001000000504465028



SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**LV LEGISLATURA**

DIRECCION DE PROTOCOLO  
PARLAMENTARIO  
Y RELACIONES PÚBLICAS

Cuernavaca, Morelos a 17 de mayo de 2024  
Oficio No.: DDPPyRP/25/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
LV LEGISLATURA 2021-2024  
DIRECCION JURIDICA

**LIC. ARMANDO DÍAZ MANZANARES**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**PRESENTE**

RECIBIDO  
17 MAY 2024  
el archivo electrónico

HORA 14:27 RECIBIO *ceyan*

En atención a su oficio DJ/9792/2024, de fecha 16 de mayo del año en curso, por medio del cual, solicita "... Informe en relación a la Sesión Solemne celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, con motivo de la conmemoración del 155 aniversario de la creación del Estado de Morelos, como Entidad Federativa...".

1. Remita una lista pormenorizada de las personas que asistieron a dicho evento, así como copia de los acuses de las invitaciones realizadas a las personas asistentes.
2. Remita la invitación a otras personas candidatas en el actual proceso electivo a dicha sesión solemne.

Sobre el particular, le informo a Usted lo siguiente:

Lista de las personas que asistieron al evento:

- 1.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea.
- 2.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos Maestro en Juicios Orales Santiago Núñez Flores, en representación del Secretario de Gobierno Samuel Sotelo Salgado, en suplencia del Gobernador del Estado de Morelos.
- 3.- Maestra Lucía Virginia Meza Guzmán, Senadora con licencia y diputada de la L y LII Legislatura.
- 4.- Magistrados de los tribunales del Estado:  
Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Maestra Cecilia Verónica López González, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Francisco Hurtado Delgado, Maestro Rolfi González Rodríguez, Maestro Juan Gabriel Vargas Téllez,

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

**LV LEGISLATURA**

DIRECCION DE PROTOCOLO  
PARLAMENTARIO  
Y RELACIONES PÚBLICAS

Maestra María Luisa Sánchez Osorio, Jurista Alejandra Hernández García, Maestro Arturo Loza Flores, Maestro en Derecho, Manuel Díaz Carbajal, Maestro Javier Mojica Díaz, Maestra Nancy Giovanna Montero Mercado, Maestra Miriam Janet Uribe Peralta, Maestro José Anuar González Cianci Pérez, Maestra Anahí Bahena López, Magistrado Jaime Castera.

Del Tribunal de Justicia Administrativa: al Magistrado Presidente Maestro en Derecho Guillermo Arroyo Cruz, Doctor Joaquín Roque González Cerezo, Maestro en Derecho Manuel García Quintanar, Licenciado Mario Gómez López, Licenciada Hilda Mendoza Capetillo; Secretaria de Acuerdos en funciones de Magistrada.

Del Tribunal Estatal Electoral: Doctora Martha Elena Mejía, Magistrada.

5. - Maestra Denisse Pérez Rodríguez, en representación de la Titular del Instituto de la Mujer.

6. - Jonathan Márquez Godínez, Presidente del PRI Morelos.

7. - Doctor Gerardo Gama Hernández, en representación de la Rectora de la UAEM

Asimismo, me permito adjuntar los acuses de las invitaciones a la Sesión en comento.

Me despido de Usted, aprovechando la oportunidad para respetuosamente saludarle.

**ATENTAMENTE**

**C.P. GESIA MALDONADO RIVERA  
DIRECTORA DE PROTOCOLO PARLAMENTARIO  
Y RELACIONES PÚBLICAS.**

155 Aniversario

En conmemoración del

# SESION SOLEMNE

de invitarle a la

Tiene el Honor

DEL ESTADO DE MORELOS

LA IV LEGISLATURA DEL CONGRESO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Evidencia

Elementos enviados INVITACION

SEÑ. LUCIA VIRGINIA MEZA  
INVITACION

Por este medio se le invita a comparecer

en el presente proceso

en el día y hora que se indica a continuación

INVITACION

Por este medio se le invita a comparecer

en el presente proceso

en el día y hora que se indica a continuación

INVITACION

SEÑ. LUCIA VIRGINIA MEZA  
INVITACION

Por este medio se le invita a comparecer

en el presente proceso

en el día y hora que se indica a continuación

INVITACION

LV LEGISLATIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Por este medio se le invita a comparecer y a asegurar su asistencia al mismo  
dentro a nombre de sí y de los diputados integrantes de la LV  
Legislativa, se le hace esta invitación para la celebración  
de la Sesión Soberana en conmemoración del 100 Aniversario  
de la creación del Estado de Morelos que se llevará a cabo el  
día miércoles 1 de abril a las 10:00 horas en el salón de  
Plenos del Congreso del Estado de Morelos ubicada en la  
Calle Dr. Guillermo Gándara No 101 Colonia Amatlán,  
Cuernavaca, Morelos.  
Para asistir con todos los protocolos de seguridad y brindar la  
receptiva, se le agradece el comparecer en el día y hora que se indica a continuación por

Por este medio se le invita a comparecer y a asegurar su asistencia al mismo

dentro a nombre de sí y de los diputados integrantes de la LV

Legislativa, se le hace esta invitación para la celebración

de la Sesión Soberana en conmemoración del 100 Aniversario

de la creación del Estado de Morelos que se llevará a cabo el

día miércoles 1 de abril a las 10:00 horas en el salón de

Plenos del Congreso del Estado de Morelos ubicada en la

Calle Dr. Guillermo Gándara No 101 Colonia Amatlán,

Cuernavaca, Morelos.

Para asistir con todos los protocolos de seguridad y brindar la

receptiva, se le agradece el comparecer en el día y hora que se indica a continuación por

SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL

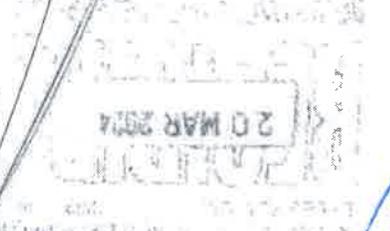
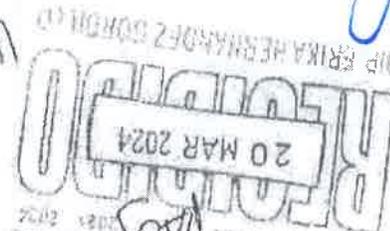
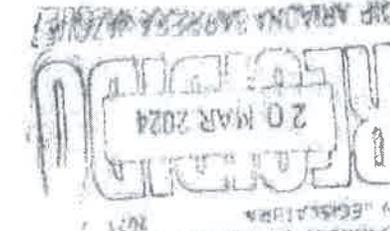
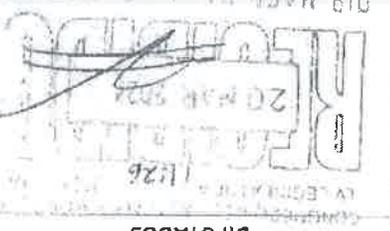
GOBERNADOR Y MAGISTRADO

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS	
----------------------------	---	---

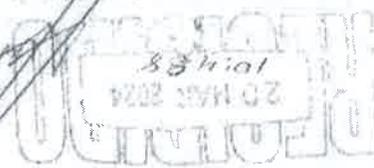
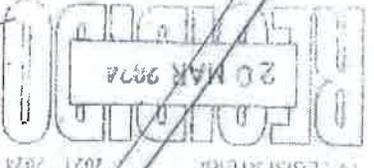
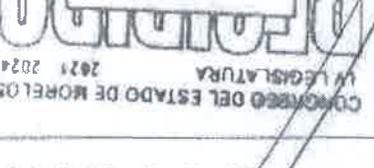
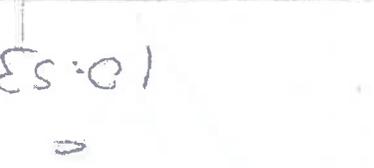
D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
---------------------------------	---	---

*[Large handwritten signature in blue ink, possibly 'Luis Gamboa Olea', written diagonally across the page.]*

CREACION DEL ESTADO  
17 DE ABRIL  
ACUSE

NO.	DIPUTADOS	ACUSE
1		<p>S inificaciones Martel 11.26</p>
2		<p>Ins 11/28/25 S inificaciones</p>
3		<p>S inificaciones</p>
4		<p>Recib 5 inificaciones 11.32 AM</p>
5		<p>Recibi 5 inificaciones 11.34 AM</p>

CREACION DEL ESTADO  
17 DE ABRIL  
ACUSE

NO.	DIPUTADOS	ACUSE
1	Dr Oscar Cano S invitaciones	
2	Dr Angel Adriano S invitaciones	
3	Dr OS invitaciones	
4	OS Invitaciones	<p>10:53</p>
5	OS Invitaciones	

CREACIÓN DEL ESTADO  
17 DE ABRIL  
ACUSE

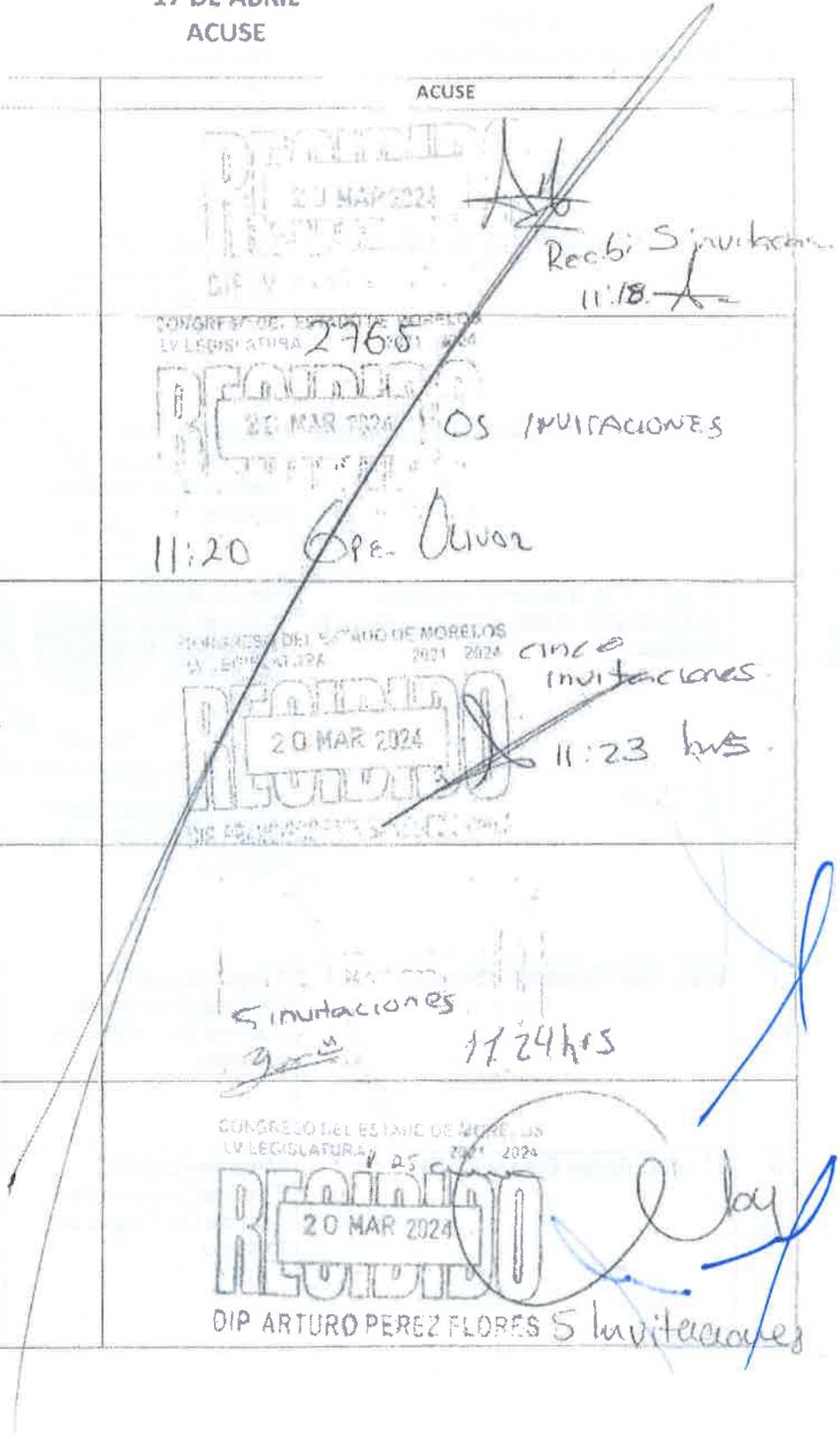
NO.	DIPUTADOS	CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024
1	Dip. Tania Valentina 05 Invitaciones	<p>RECIBIDO 20 MAR 2024 10:55 hr DIP TANIA VALENTINA RODRIGUEZ RUIZ</p>
2	Dip. Marguis del Rayo 5 invitaciones	<p>RECIBIDO 20 MAR 2024 DIP. MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO SAICEDO</p>
3	Dip. Julio Cesar Belis 5 Invitaciones.	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024 RECIBIDO 20 MAR 2024 10:59 DIP. JULIO CESAR BELIS</p>
4	DIP ELIASIB POLANCO	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024 RECIBIDO 20 MAR 2024 DIP ELIASIB POLANCO SALDIVAR</p> <p>05 INVITACIONES</p>
5	Dip Alberto Sanchez	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024 RECIBIDO 20 MAR 2024 DIP ALBERTO SANCHEZ ORTEGA</p> <p>5 invitaciones</p>

*(Handwritten blue scribbles and lines)*

*(Handwritten blue scribble)*

CREACIÓN DEL ESTADO  
17 DE ABRIL  
ACUSE

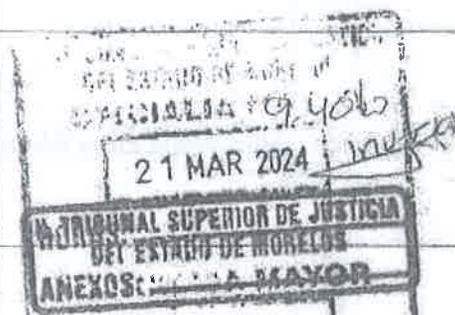
NO.	DIPUTADOS	ACUSE
1		<p>RECIBIDO 20 MAR 2024 DIP V...</p> <p>Recibi Sin invitaciones 11:18</p>
2		<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2765 RECIBIDO 20 MAR 2024 CINCO INVITACIONES 11:20 Ope. Avila</p>
3		<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021 2024 RECIBIDO 20 MAR 2024 CINCO INVITACIONES 11:23 hrs.</p>
4		<p>RECIBIDO 5 INVITACIONES 11:24 hrs</p>
5		<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 25 RECIBIDO 20 MAR 2024 DIP ARTURO PEREZ FLORES 5 invitaciones</p>



SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL

No-	NOMBRE	CARGO	
2	M. en D. Jaime Castera Moreno	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	 <b>ACUSE</b> PONENCIA 1 FECHA: 21.03.24 HORAS: 9:33  <i>Recibi invitación</i> <i>9:29 am</i> <i>21 Marzo 2024</i>  <b>H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS</b> <b>OFICIALIA MAYOR</b> 21 MAR 2024 HORAS: 9:40 am MINUTOS: 10  9:05 am <i>Recibi invitación</i> <i>21.03.2024</i>  PONENCIA 13  <b>H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS</b> <b>OFICIALIA MAYOR</b> 21 MAR 2024 HORAS: 9:40 am MINUTOS: 10  <i>Recibi invitación</i> <i>19:28</i> <i>21/03/2024</i>  PRESIDENCIA LA TERCERA SALA
3	M. en D. María del Carmen Aquino Celis	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
4	Mtra. Cecilia Verónica López González	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
5	D. en C.P.S. (Doctor en Ciencias Políticas y Sociales) Francisco Hurtado Delgado	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
6	EIDA	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
7	Mtro. Rolfi González Rodríguez	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
8	M. en D Rafael Brito Miranda	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	

9		Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
10	M. en D. Martha Sánchez Osorio	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí Invitación Jorge A. Aguilar 21/03/24 9:28
11	Mtro. Juan Gabriel Vargas Téllez	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí invitación Sofía Pérez Castro 21/marzo/2024. 9:26
12	Mtra. María Luisa Sánchez Osorio	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí invitación Ulbeth Barranco 21.03.2024 9:30
13		Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
14	Mtro. Arturo Loza Flores	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Victor E. Flores R. 21/03/2024 9:24 am Recibí invitación.

15	M. en D. Manuel Díaz Carbajal	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
16	M. en D. Juan Emilio Elizalde Figueroa	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	<p>Recibi Adolfo Rios 1192 21-3-24 9:26.</p>
17	Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	<p>Recibe P.10 Yadira Alejandra Gonzalez Manzanera 21 marzo 2024. 09:24 am.</p>
18	Mtro. Javier Mujica Díaz	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
19	Mtra. Nancy Giovanna Montero Mercado	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	
20	Mtra. Miriam Janet Uribe Peralta	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial con sede en Cuautla	
21	Mtro. José Anuar González Cianci Pérez	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial con sede en Cuautla	

agosto

agosto

agosto

21

22	Mtro. Anahí Bahena López	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial con sede en Cuautla	<p>H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS OFICIALIA MAYOR</p> <p>21 MAR 2024</p> <p>HORAS: <u>07:30 a 11:00</u></p> <p>ANEXOS: <u>1</u></p>
----	--------------------------	---	---

*[Large handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

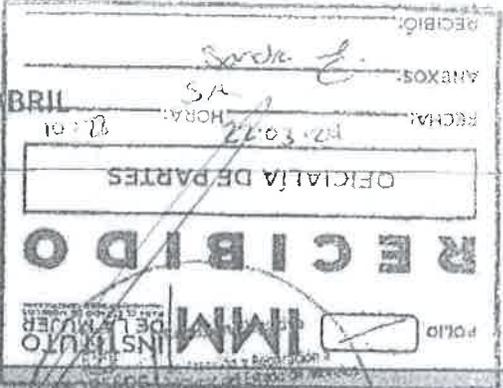
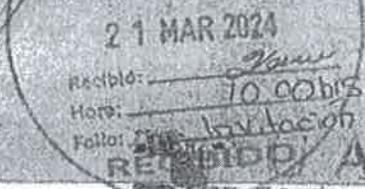
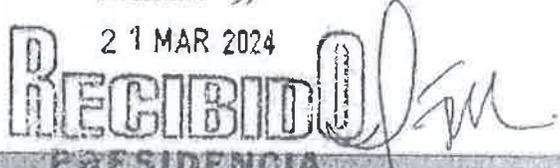


1

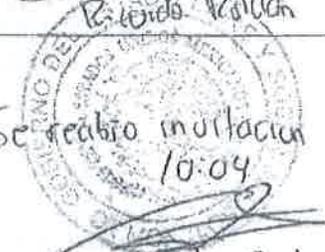
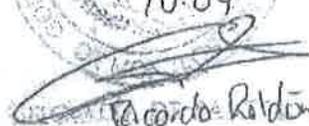
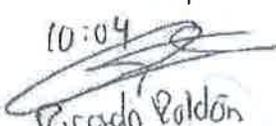
2

ESPECIALES

SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL

MTRA. EN D. GUADALUPE ISELA CHÁVEZ CARDOSO	TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS	
LIC. EVA PENELOPE PICAZO HERNÁNDEZ	COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO	
DRA. VIRIDIANA LEÓN HERNÁNDEZ	RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS	
LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ	CONSEJERA PRESIDENTA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
MTR. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ	COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMIFE	

SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL

NOMBRE	CARGO	
Dra. Ixel Mendoza Aragón	Magistrada Presidenta Titular de la Ponencia Des- TRES	Se recibió mutación 10:04 
Mtra. Marina Pérez Pineda	Magistrada en Funciones de la Ponencia uno	Se recibió mutación 10:04  
Dra. Martha Elena Mejía	Magistrada Titular de la Ponencia Tres DOS.	Se recibió mutación 10:04 

SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL

M. en D. Lic. Guillermo Arroyo Cruz	Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa	Jesús Pérez Rendón Recibi. mutación 
Dr. Joaquín Roque González	Magistrado titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa	Daisy Sanchez Morelano 

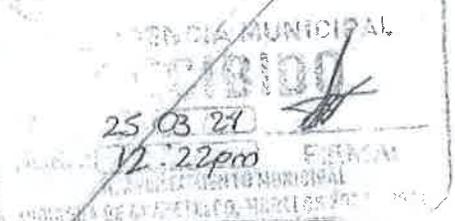
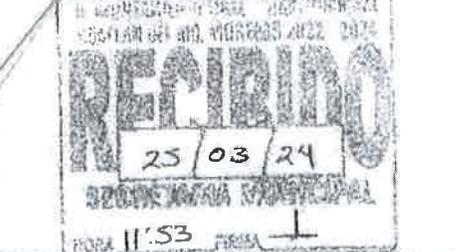
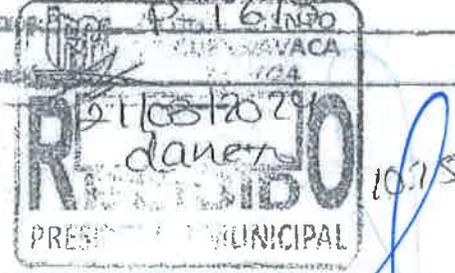
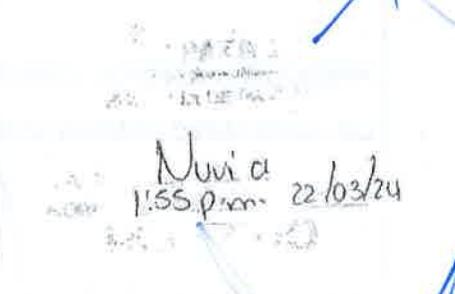
LIC. Mario Gómez López	Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado	Recibi invitación Rocio Dolores Baragan 22/03/24
Lic. Hilda Mendoza Capetillo Secretaria de Acuerdos	En funciones de Magistrada encargada de despacho de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia Administrativa	Recibi invitación Xabill Samallo U. 22/03/2024
MTRO. EN D. Manuel García Quintanar	Magistrado titular de la Cuarta Sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa	Recibi Alejandro Alejandro Aguilar 22/03/24

**SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL**

Lic. Humberto Díaz Vargas	Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
---------------------------	---	--

**SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL**

Mtra. En D. Adriana Pineda Fernández	Magistrada Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	Recibi INVITACION KARLA ALEXA FLORES CERRA - 04/04/2024 - 10:30h Karla Alexa
--------------------------------------	---	--

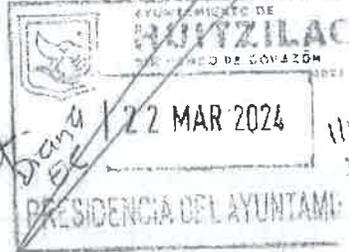
NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <b>ING. HUMBERTO LEÓNIDES SEGURA</b>	COATELCO, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <b>C. CELSO NIETO ESTRADA</b>	AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <b>ARQ. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ</b>	AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <b>LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO</b>	AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <del>LIC. ENRIQUE JAIMES CASTREJÓN</del> <b>ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL</b>	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <b>C. GUILLERMINA MAYA RENDÓN</b>	DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUEYAPAN, MORELOS	

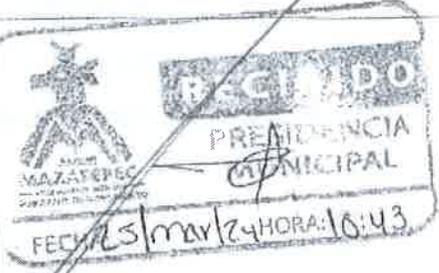
**PRESIDENTES MUNICIPALES  
SESIÓN SOLEMNE  
CREACIÓN DEL ESTADO 17 DE ABRIL**

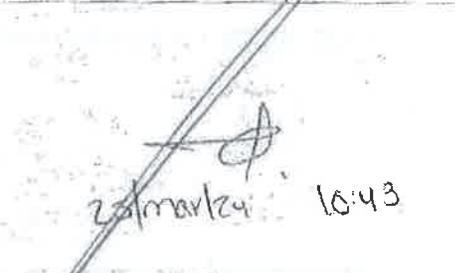
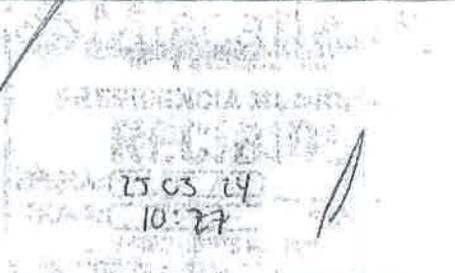
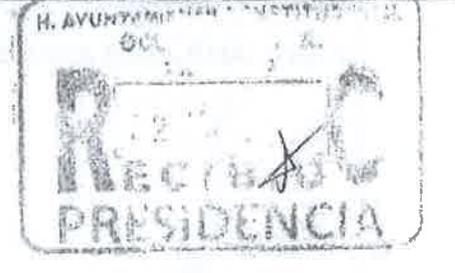
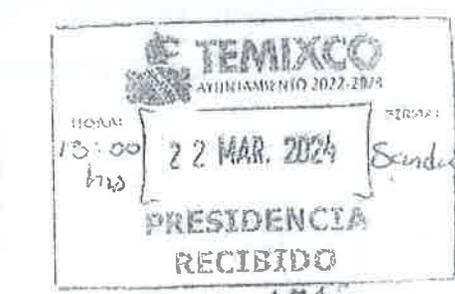
NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  <b>C. JESÚS ITURBE ARANDA</b>	AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  <b>LIC. ALMA DELIA REYES LINARES</b>	AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUACAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  <b>LIC. ROSANA SALVAN MEDINA</b> REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUN.	AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  <b>LIC. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA</b>	AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. HUMBERTO LEÓNIDES SEGURA	COATELCO, MORELOS	25 03 24 12:22pm
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CELSO NIETO ESTRADA	AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS	25 03 24 11:53
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ARQ. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ	AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO	AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS	21/03/2024 danerys
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL <del>LIC. ENOC JAIMES CASTREJÓN</del> C.P. ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL.	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS	Nuvia 1:55 p.m. 22/03/24
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GUILLERMINA MAYA RENDÓN	DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUEYAPAN, MORELOS	- CONCEJO MUNICIPAL - 2022-2024 27 ABR 2024 1:06pm

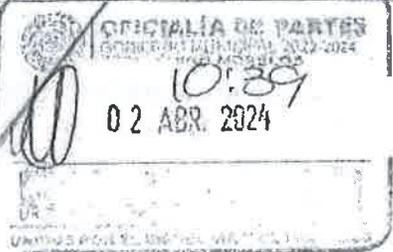
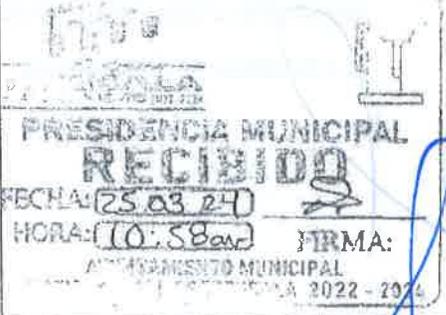
**RECIBIDO**  
-CONCEJAL VOCE-

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAFAEL VARGAS MUÑOZ	AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROF. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS	<p><b>RECIBIDO</b></p> <p>12:06 pm</p> <p>02 ABR 2024</p> <p>Sandra</p> <p><b>PRESIDENCIA</b> AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO 2022-2024</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. DAVID ORTÍZ MUÑOZ	AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS	<p>H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2022-2024</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>22 MAR 2024</p> <p>7772449363</p> <p><i>Ac</i> <i>14/12/24</i></p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ALAN FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA	AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. BRENDA GUERRA VALAGUEZ	AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS	<p><b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b></p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>02 ABR 2024</p> <p>11:47 am</p> <p>AYUNTAMIENTO 2022-2024</p> <p>J. Valle</p>

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE	AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS	 <p>RECIBIDO PRESIDENCIA MUNICIPAL FECHA: 25/mar/24 HORA: 16:43</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA	AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS	 <p>Miacatlán PRESIDENCIA MUNICIPAL RECIBIDO FECHA: 25/03/24 HORA: 10:27 FIRMA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL T. EN C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA	AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CLAUDIA MAZARI TORRES	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ	AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS	 <p>TEMIXCO AYUNTAMIENTO 2022-2024 HORA: 13:00 hrs 22 MAR. 2024 PRESIDENCIA RECIBIDO FIRMA: Sandoval 1715</p>

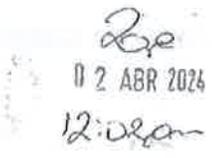
NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE	AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA	AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL T. EN C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA	AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CLAUDIA MAZARI TORRES	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUANA OGAMPO DOMÍNGUEZ	AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS	

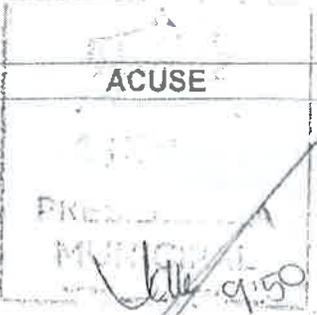
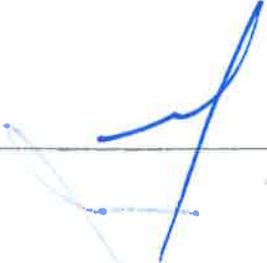
*(Handwritten blue scribbles and lines)*

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRAN VELÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS JUAN ROGEL SOTELO	AYUNTAMIENTO DE TEPALcingo, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. DAVID DEMESA BARRAGÁN	AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO	AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRAN VELÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE TEMÓAC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS JUAN ROGEL SOTELO	AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. DAVID DEMESA BARRAGÁN	AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO	AYUNTAMIENTO DE TETECALÁ, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO	AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GABRIEL MORENO BRUNO	AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CARLOS FRANCO RUÍZ	AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. EDUARDO CAMPOS ALLENDE	AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRÍA	AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA	AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL	XOXOCOTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA	AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA	AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES	AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA	AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL	XOXOCOTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA	AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA	AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES	AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  ING. DANIEL FERNANDO DOMÍNGUEZ OCAMPO	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS MAY 1984  12:33 pm 02 ABR 2024  <b>RECIBIDO</b>


GABINETE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

17 DE ABRIL, CREACIÓN DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO	
M. en D. Samuel Sotelo Salgado	Secretario de Gobierno	
	Coordinador de Asesores de la Oficina de la Gobernatura	
G. José Israel Calderón Reyes	Subsecretario de Gobierno	
L. en C. y L. en D. Mónica Boggio Tomazas	Jefa de la Oficina de la Gobernatura del Estado	
Lic. América Berenice Jiménez Molina	Secretaria de la Contraloría	
Mtro. José Gerardo López Huérfano	Secretario de Hacienda	

SESION SOLEMNE  
En conmemoracion del  
155 Aniversario  
de la  
Creacion del  
Estado de Morelos  
como Entidad Federativa

IV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



SECRETARIA DE LA  
CONTABILIDAD DE LA  
ESTADO  
21 MAR 2024  
RECIBIDO

*Trinidad*

LIC. AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA  
SECRETARIA DE LA CONTABILIDAD

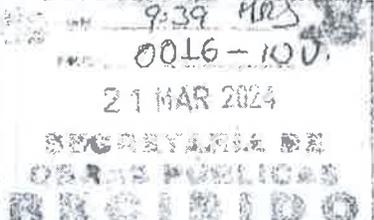
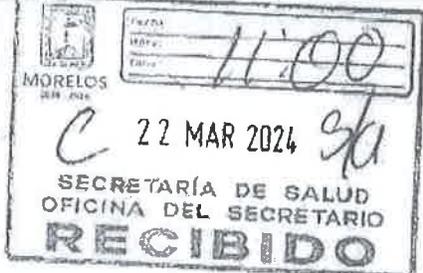
Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101  
Col. Amatitlan, Cuernavaca, Morelos

447

Lic. Julieta Goldzweig Cornejo	Secretaria de Turismo y Cultura	 Secretaria de Turismo y Cultura <b>RECIBIDO</b> 20 MAR 2024 OFICINA DEL SECRETARIO <i>[Handwritten signature]</i>
Lic. Omar Taboada Nasser	Secretario de Desarrollo Agropecuario	 MORELOS 2015 - 2024 <b>RECIBIDO</b> 22 MAR 2024 HORA: 8:53 FOLIO: <i>[Handwritten mark]</i>
	Secretaria de Desarrollo Social	 SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO <b>* RECIBIDO *</b>
Lic. José Luis Gallardo Cortéz	Secretario de Desarrollo Sustentable	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y OPORTUNIDAD DE PARTES <b>RECIBIDO</b> 22 MAR 2024 Hora: <i>9:10</i> Tipo: <i>Invitación</i> <i>[Handwritten signature]</i>
Dra. Ana Cecilia Rodríguez González	Secretaria de Desarrollo Economico y del trabajo	 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO <b>RECIBIDO</b> 20 Marzo 24 OFICINA DE LA C. SECRETARIA RECIBIDO: <i>ASH</i> HORA: <i>13:15</i>
Dr. Luis Arturo Cornejo Alatorre	Secretario de Educación	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARIA DE EDUCACION <b>RECIBIDO</b> 21 MAR 2024 00655 SUBDIRECCION DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA RECIBIDO: <i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic. Alexander Ismael Pisa Metcalfe	Coordinador de Comunicación Social	
Lic. Eduardo Galaz Chacón	Secretario de Movilidad y Transporte	
Ing. Leticia Nolasco Ortigoza	Secretaria de Obras Públicas	
Dra. Maria Soledad Millán Lizárraga	Encargada de despacho de la Secretaría de Salud	
Lic. Sandra Anaya Villegas  Lic. SAUL CHANLAS BAHENA ENCARGADO DE DESPACHO SECRETARIA ADMON.	Secretaria de Administración	
M en D. Dulce Marlene Reynoso Santibañez	Consejera Jurídica	

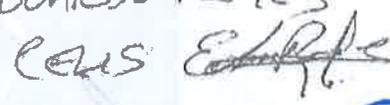
Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros	Comisionado Estatal de Seguridad Pública	
---	--	--

Lic. Uriel Carmona Gándara	Fiscal General del Estado	
----------------------------	---------------------------	--

Lic. Julio César Moreno Mijangos	Comandante De La 24ª Zona Militar.	
----------------------------------	------------------------------------	--

Mtro. Jaime Juárez Lógaz	Titular de la Comisión Estatal del Agua	
--------------------------	---	---

Lic. Mónica Adriana Hernández Beltrán	Directora General de Comunicación Social	
---------------------------------------	--	--

Maestro Alfredo Ortiz Gutiérrez	Representante de la Procuraduría Agraria del Estado de Morelos	<p>22/03/2024 EDUARDO REYES CEAS </p>
---------------------------------	--	--

como Entidad Federativa)  
**Estado de Morelos**  
**Creacion del**  
de la  
**155 Aniversario**  
En conmemoracion del

**SESION SOLEMNE**

IV LEGISLATURA  
II CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ CHIAPEROS  
COMISIONADO ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101  
Col. Amatitlan, Cuernavaca, Morelos

Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101  
Col. Amatlan, Cuernavaca, Morelos

JIC. UHIEL CARMONA GARCIA  
REGAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



# IV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

## SESION SOLEMNE

En conmemoración del  
**155 Aniversario**  
de la

**Creación del  
Estado de Morelos**  
como Entidad Federativa

1317  
GENERAL  
MAR 2024

40

*[Handwritten signature]*

47

como Entidad Federativa  
**Estado de Morelos**  
**Creacion del**  
 de la  
**155 Aniversario**  
 En conmemoracion del

**SESION SOLEMNE**

LA LEGISLATURA  
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



FORMA 1335  
 005872  
 22 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
 PARA EL COMANDO EN JEFE  
 DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO MIJANGOS  
 COMENDANTE DE LA 24ª ZONA MILITAR

Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101  
 Col. Amatitlan, Cuernavaca, Morelos

Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101  
Col. Amatlán, Cuernavaca, Morelos

LIC. HUMBERTO OLAZ VARGAS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



LV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

SESIÓN SOLEMNE

En conmemoración del  
**155 Aniversario**  
de la  
**Creación del Estado de Morelos**  
como Entidad Federativa

ESTADO DE MORELOS  
H. TRIBUNAL DE CONCILIACION  
ARBITRAJE, MORELOS  
21 MAR 2024  
MINUTOS  
SECRETARÍA

48

Calle Dr. Guillermo Gondara No. 101  
Col. Amplitón, Cuernavaca, Morelos

ALMIHRANTE RET. JOSE ANTONIO ORTIZ GUARNEROS  
COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA



# LV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

## Sesión Solemne

de apertura del

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

23 ENE 2024

RECIBIDO  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

del Tercer Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Período Ordinario de Sesiones  
de apertura del  
**Sesión Solemne**

**IV LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. CÉSAR MORENO MLIANGOS  
COMANDANTE DE LA 24ª ZONA MILITAR

Calle Dr. Guillermo Gándara No. 101  
Col. Amatitlán, Cuernavaca, Morelos



*[Firma manuscrita en azul]*

80

Calle Dr. Guillermo Gándara No. 101  
Col. Amalillo, Cuernavaca, Morelos

LIC. URIEL CARMONA GARDANA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



# LV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

## Sesión Solemne

de apertura del

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

OFICINA D  
28 FEB 2024  
FISCAL GENE



15

### ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO

NO.	DIPUTADOS	ACUSE
1	Dip. Oscar Cano	<p>Recibido 13:39hr Recibi 5 Invitaciones</p>
2	Dip. Angel Adame Jimenez	<p>RECIBIDO 17 ENE 2024 DIP ANGEL ADAME JIMENEZ Anahi 13:40 Hrs Recibi 5 Invitaciones</p>
3		<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2023-2024 RECIBIDO 17 ENE 2024 DIP AGUSTIN ALONSO GUTIERREZ 13:42 hrs. 5 Invitaciones</p>
4	Dip. Verónica Anrubio Kempis	<p>Recibi 5 Invitaciones 13:43</p>
5		

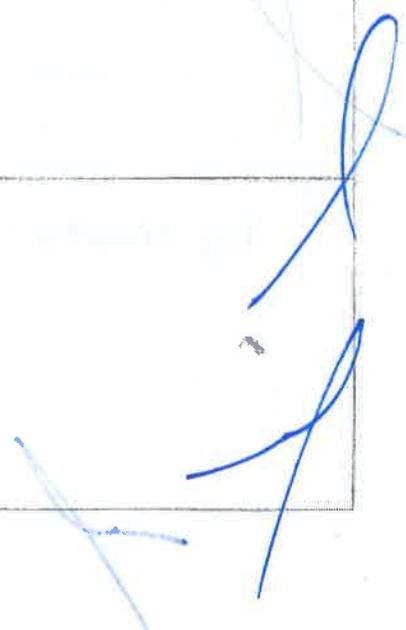
### ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO

NO.	DIPUTADOS	ACUSE
1	CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LV LEGISLATURA <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 13:57	5. Invitaciones Casa San Luis
2	<b>RECIBIDO</b> FOLIO 013 17 ENE 2024 13:40 Hr	Recibi 5 invitaciones Are Laura Castañón Reyes
3	<b>RECIBIDO</b> 2633 17 ENE 2024 13:42	05 INVITACIONES CPE. Olvera
4	<b>RECIBIDO</b> 14:43hrs 17 ENE 2024 DIP. MARIA PAOLA JR.	5 invitaciones <i>[Signature]</i>
5	13:43hrs CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LV LEGISLATURA <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 404 DIP. ARTURO ERERA ALARCON	5 Invitaciones <i>[Signature]</i>

*[Handwritten blue scribbles and lines on the left margin]*

### ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO

NO.	DIPUTADOS	ACUSE
1	CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024 <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 91045 DIP. MAGRINA	Manibé Villegas Calderón
2	DIP. ARDOR... <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 91045 BNS B 47105	Recib. 5 invitaciones
3	17 ENE 2024 7-49 <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 91045 bt	Recib. 5 invitaciones
4	CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024 <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 91045 DIP. ED MARGARITA SORIANO BARRERA	5 INVITACIONES
5	CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LV LEGISLATURA 2021-2024 <b>RECIBIDO</b> 17 ENE 2024 91045 DIP. ERIKA HERNANDEZ GORGILLO 13.5A	Recib. 5 Invitaciones 



### ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO

NO.	DIPUTADOS	
1	Dip. Tania Valencia	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS IV LEGISLATURA ACUSE 17 ENE 2024 13:40 hrs DIP TANIA VALENCIA RODRIGUEZ c/ 5 anexos</p>
2	Dip. Marguis del Rayo	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS IV LEGISLATURA ACUSE 13-12-23 DIP MARGUIS DEL RAYO 5 Invitaciones P/Apertura</p>
3	Dip. Julio Cesar Solis Serrano	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS IV LEGISLATURA ACUSE 13-12-23 DIP JULIO CESAR SOLIS SERRANO c/ 5 invitaciones</p>
4	Dip. ELIASIB Polanco	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS IV LEGISLATURA ACUSE 17 ENE 2024 DIP ELIASIB POLANCO SALDIVAR 5 INVITACIONES</p>
5	Dip. Alberto Sanchez	<p>CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS IV LEGISLATURA ACUSE 13-12-23 17 ENE 2024 DIP ALBERTO SANCHEZ ORTEGA 5 INVITACIONES MARCO</p>



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

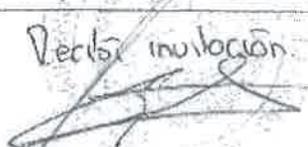
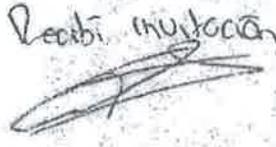
### ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO

NO.	DIPUTADOS	ACUSE DE INVITACIONES
1	Dip. Andrea GONDILLO VEGA	RECORRIDO 17 ENE 2024 DIP. ANDREA GONDILLO VEGA SECRETARÍA DE GOBIERNO
2		
3		
4		
5		



Handwritten blue ink signatures and initials.

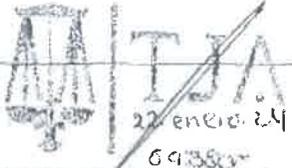
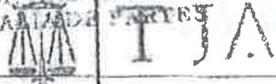
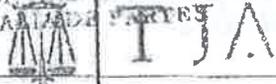
**ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER  
AÑO LEGISLATIVO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL MORELOS**

NOMBRE	CARGO	
Dra. Ixel Mendoza Aragón ixel.mendoza@teem.gob.mx	Magistrada Presidenta Titular de la Ponencia Dos.	Recibi invitación   Titular de la Ponencia 3
Dr. Carlos Alberto Puig Hernández * belo007ada@gmail.com	Magistrado Titular de la Ponencia uno	
Dra. Martha Elena Mejía martha_mejia_96@hotmail.com	Magistrada Titular de la Ponencia Tres	Recibi invitación   Titular de la Ponencia 2

**ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER  
AÑO LEGISLATIVO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ADMINISTRATIVA**

M. en D. Lic. Guillermo Arroyo Cruz	Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa	 <b>TJA</b> 22/01/2021 09:32 am TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS SEGUNDA SALA OFICINA DE PARTES 
Dr. Joaquín Roque González	Magistrado titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa	QUINTA SALA DE JUSTICIA RESPONSABLES ADMINISTRATIVAS * 22 ENE 2021 * RECIBIDO: Israel Rojas OFICINA DE PARTES AREA: HORA: 9:36 <b>RECIBIDO</b>

LIC. Mario Gómez López	Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado	 <p>22 enero 2024 693537 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRIMERA SALA OFICIALIA DE PARTES</p>
Dr. en D. Alberto Estrada Cuevas	Magistrado Titular de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa	<p>Recibí invitación 24 enero 2024 9839 hrs.</p> 
MTRO. EN D. Manuel García Quintanar	Magistrado titular de la Cuarta Sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa	<p>Recibí invitación</p>  <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO * 22 ENE 2024 HORA: 9:35 OFICIALIA DE PARTES CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</p>

**ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Lic. Humberto Díaz Vargas 	Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
--	---	--

**ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (TUJA)**

Mtra. En D. Adriana Pineda Fernández	Magistrada Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	<p>Recibí invitación 22 enero 2024 Nayeli Mtz. 12:06</p> 
--------------------------------------	---	--

ACUSE DE INVITACIONES

MTRA. EN D. GUADALUPE ISELA CHÁVEZ CARDOSO	TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS
LIC. EVA PENELOPE PICAZO HERNÁNDEZ	COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO
DRA. VIRIDIANA LEÓN HERNÁNDEZ	RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ	CONSEJERA PRESIDENTA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  CIUDADANA
MTR. MARCO ANTONIO ALVEAR SANCHEZ	COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMIPE

5/E IMM INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS  
**RECIBIDO**  
 OFICIALÍA DE PARTES  
 FECHA: 23/01/2024 HORA: 10:35  
 ANEXOS: 5/11  
 RECEBIDO 10/01/2024

22 ENE 2024  
 RECIBIDO 10:40 hrs  
 RECTORIA  
 002 147  
 23 ENE 2024  
 RECTORIA  
 2023 - 2024

OFICIALIA DE PARTES  
 23 ENE 2024  
 RECIBIDO

22 ENE 2024 10:45 Hrs  
**RECIBIDO**

PRESIDENCIA

INSTITUTO MORELENSE DE  
 IMIPE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA  
**RECIBIDO**  
 23 ENE 2024  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 FIRMA: [Firma]

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101  
Col. Amatlilán, Cuernavaca, Morelos

LIC URIEL CARAHONA GANDARA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



# LV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

## Sesión Solemne

de apertura del

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

FISCAL GENERAL  
ORDINA D  
23 ENERO 2024

27

Calle Dr. Guillermo Gándara No. 101,  
Col. Amplitón, Cuernavaca, Morelos

LIC. CÉSAR MORENO NIJANGOS  
COMISARIO DE LA 2ª ZONA ASISTIDA



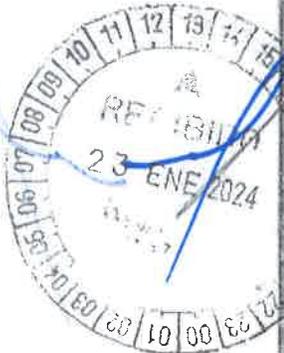
# LV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

## Sesión Solemne

de apertura del

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
del Tercer Año de Ejercicio Constitucional



17

62

del Tercer Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Período Ordinario de Sesiones  
de apertura del  
**Sesión Solemne**

**IV LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

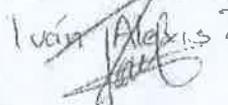
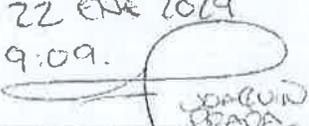


DEL GOBIERNO FEDERAL  
SEGURIDAD PÚBLICA  
23 ENERO 2011  
10301  
1521

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS  
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA

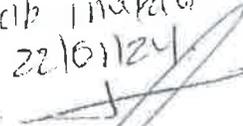
Calle Dr. Guillermo Gandara No. 101,  
Col. Amatitlán, Cuernavaca, Morelos

**ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER  
AÑO LEGISLATIVO DE MAGISTRADOS**

No-	NOMBRE	CARGO	ACUSE
2	M. en D. Jaime Castera Moreno ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibi invitación Cristal: Estera Santiago 22 Enero 2024 9:14 am 
3	M. en D. María del Carmen Aquino Celis ✓	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibi invitación Juan Alexis Posas  22.ENE.2024 9:00 am
4	Mtra. Cecilia Verónica López González ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibi invitación. Nelly Gonzalez  22/01/24.
5	D. en C.P.S. (Doctor en Ciencias Políticas y Sociales) Francisco Hurtado Delgado ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibi invitación Anahel Carrillo Enero 22 2024 9:16 
6	M. en D. Eida Flores León ✓	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibi: Invitación Leticia Velasco Pérez  22-01-2024 9:14 am.
7	Mtro. Rolfo González Rodríguez ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibi invitación Melanie Estrada 22-ene-24 9:16 
8	M. en D Rafael Brito Miranda ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	22 ENE 2024 9:09.  JOAQUIN PRADA

9	M. en D. Andrés Hipólito Prieto	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	* ENERO SU PERIODO
10	M. en D. Martha Sánchez Osorio	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	22-enero-2021 Lic. Valdey Osorio Recibi invitación <i>[Signature]</i>
11	Mtro. Juan Gabriel Vargas Téllez	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	22-enero-2024 recibi invitación Sofia Perez Castro 9:06
12	Mtra. María Luisa Sánchez Osorio	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	22- Enero - 2024 recibi invitación Patricia Bata M. <i>[Signature]</i> 9:11
13	M. en D. Guillermina Jiménez Serafin	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	ENERO SU PERIODO <i>[Signature]</i>
14	Mtro. Arturo Loza Flores	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Lic Karla Márquez. 09:05 am 22.ene.2024 <i>[Signature]</i>



15	M. en D. Manuel Díaz Carbajal ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí material 22/10/24 
16	M. en D. Juan Emilio Elizalde Figueroa ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí Adolfo Rios 22/10/24 9:09 hrs 
17	Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre ✓	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí P. 19. Yelitza Alejandra Gonzalez Manzanera 22 Enero 2023. 9:03 a.m. 
18	Mtro. Javier Mujica Díaz ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí material Nelly 22/10/23 
19	Mtra. Nancy Giovanna Montero Mercado ✓	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Recibí material Nelly 22/10/24 
20	Mtra. Miriam Janet Uribe Peralta ✓	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial con sede en Cautla	Recibí material Nelly 22/10/24
21	Mtro. José Anuar González Cianci Pérez ✓	Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial con sede en Cautla	Recibí material Nelly 22/10/24 

22	Mtro. Anahí Bahena López	Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial con sede en Cuauilla	Kredo mtem 22/01/24 A Kelly
----	--------------------------	--	-----------------------------------



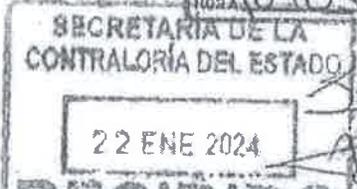
*[Large handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

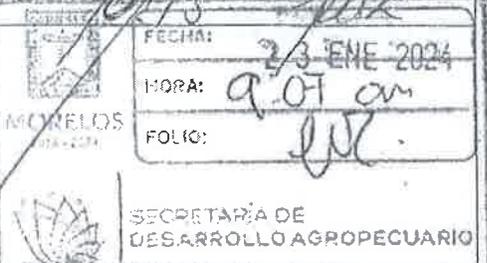
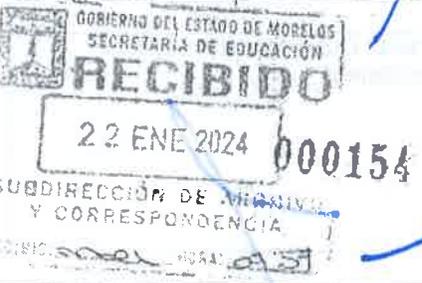
17

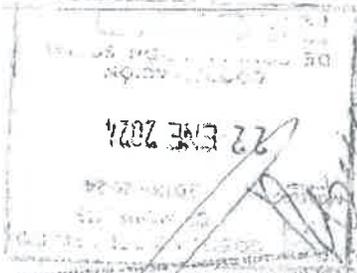
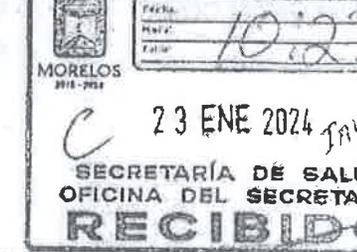
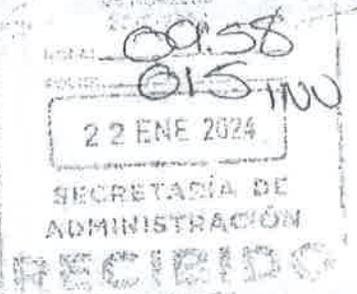
68

### ACUSE DE INVITACIONES A SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE GABINETE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

NOMBRE	CARGO	
M. en D. Samuel Sotelo Salgado	Secretario de Gobierno	
Victor Aureliano Mercado Salgado	Coordinador de Asesores de la Oficina de la Gubernatura	<p>* 10 de 21 COORDINADOR *</p>
C. José Israel Calderón Reyes	Subsecretario de Gobierno	
L. en C. y L. en D. Mónica Boggio Tomazas	Jefa de la Oficina de la Gubernatura del Estado	 <p>mutación 9:30</p>
Lic. America Berenice Jiménez Molina	Secretaria de la Contraloria	 <p>53</p>
Mtro. José Gerardo López Huérfano	Secretario de Hacienda	

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Lic. Julieta Goldzweig Cornejo	Secretaria de Turismo y Cultura	
Lic. Omar Taboada Nasser	Secretario de Desarrollo Agropecuario	
Mtro. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez	Secretario de Desarrollo Social	
Lic. José Luis Galindo Cortéz	Secretario de Desarrollo Sustentable	
Dra. Ana Cecilia Rodriguez González	Secretaria de Desarrollo Económico y del trabajo	
Dr. Luis Arturo Cornejo Alatorre	Secretario de Educación	

Lic. Alexander Ismael Pisa Metcalfe	Coordinador Estatal de Comunicación Social	
Lic. Eduardo Galaz Chacón	Secretario de Movilidad y Transporte	
Ing. Leticia Nolasco Ortigoza	Secretaria de Obras Públicas	
Mtra. Julia Esther García Mora	Encargada de suplir la ausencia del titular de la Secretaría de Salud	
Lic. Sandra Anaya Villegas	Secretaria de Administración	
M en D. Dulce Mariene Reynoso Santibañez	Consejera Juridica	

Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guameros	Comisionado Estatal de Seguridad Pública	
---	---	--

Lic. Uriel Carmona Gándara ✓	Fiscal General del Estado	
------------------------------	---------------------------	--

Lic. Julio César Moreno Mijangos	Comandante De La 21ª Zona Militar.	
----------------------------------	---------------------------------------	--

Mtro. Jaime Juárez López	Titular de la Comisión Estatal del Agua	
--------------------------	--	--

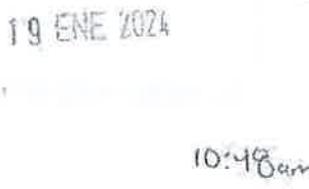
Lic. Mónica Adriana Hernández Beltrán	Directora de Comunicación Social	Fernanda Borbolla 22/01/24 
---------------------------------------	-------------------------------------	--

Maestro Alfredo Ortiz Gutiérrez	Representante de la Procuraduría Agraria del Estado de Morelos	EDUARDO REYES  23 - ENERO - 2024.
---------------------------------	--	--

ACUSE

SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

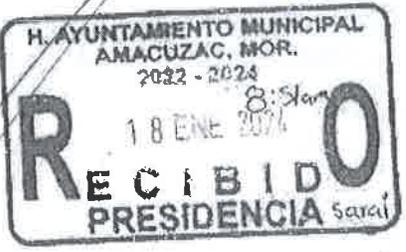
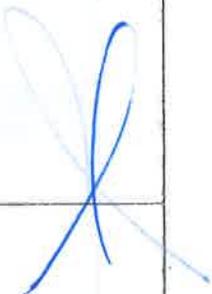
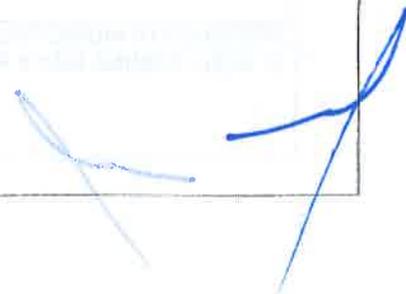
PRESIDENTES MUNICIPALES

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS ITURBE ARANDA	AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ALMA DELIA REYES LINARES	AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA	AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. ISAAC PIMENTEL MEJÍA	AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS	

### ACUSE

SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

#### PRESIDENTES MUNICIPALES

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS ITURBE ARANDA	AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ALMA DELIA REYES LINARES	AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA	AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. ISAAC PIMENTEL MEJÍA	AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS	 

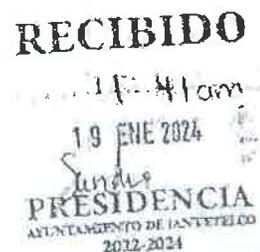
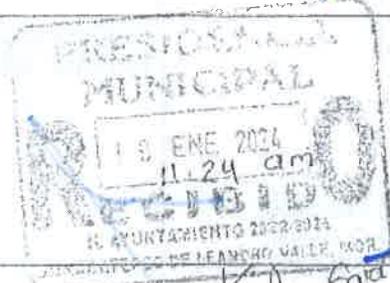


RECIBIDO

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. HUMBERTO LEÓNIDES SEGURA	COATETELCO, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CELSO NIETO ESTRADA	AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ARQ. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ	AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO	AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS	<p>Guadalupe 11:25 18/01/24</p>
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GUILLERMINA MAYA RENDÓN	DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUEYAPAN, MORELOS	<p>CONCEJO MUNICIPAL - 2022-2024</p>

19 ENE 2024 12:40pm  
**RECIBIDO**  
 CONCEJO MUNICIPAL VOCERA-

77

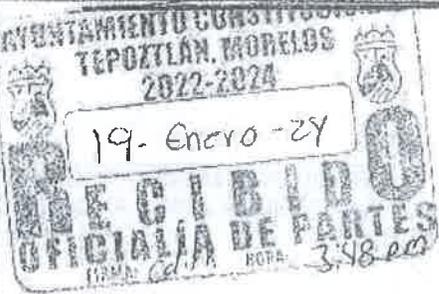
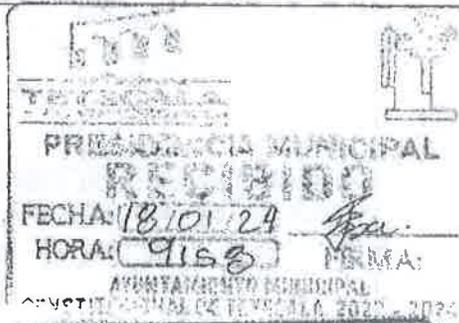
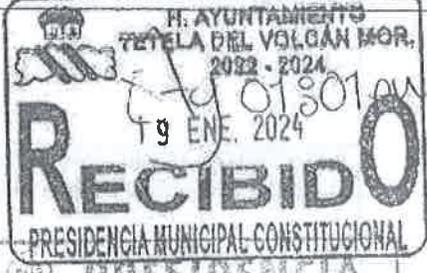
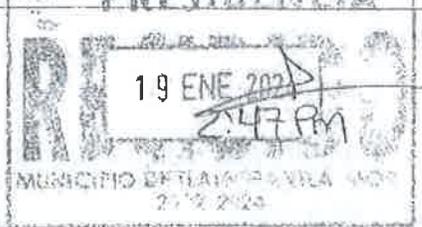
NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAFAEL VARGAS MUÑOZ	AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS  01:32 Arrendatario	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROF. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAFAEL REYES REYES	AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS  7772449363 PUE/16484 Aca 11-43	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE	AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. BRENDA GUERRA VALAGUEZ	AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS  735-355 03 25	 <i>Carla García</i>

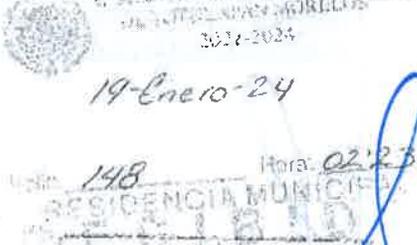
6

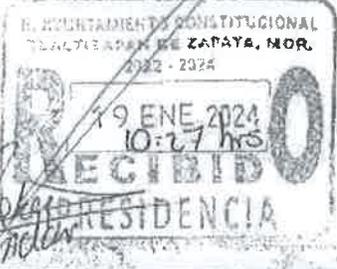
	NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSI
PRESIDE LIC. JOR			
	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAFAEL VARGAS MUÑOZ	AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS	
PRESIDE DR. FRAI			
	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROF. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS	
PRESIDE T. EN C.			
	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAFAEL REYES REYES	AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS	
PRESIDE C. CLAU			
	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE	AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS	
PRESIDE C. JUAN			
	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. BRENDA GUERRA VALAGUEZ	AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS	
PRESIDE C. EMIGI VELÁZQ			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOJUTLA, MORELOS 2022 - 2024  
**RECIBIDO**  
 9 ENE. 2024  
 238  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 HORA 11:15  
 Caro P

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE	AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS	 <p>RECEBIDO PRESIDENCIA MUNICIPAL FECHA: 16/ENERO/2024 HORA: 9:45 AM</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA	AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS	 <p>Miacatlán PRESIDENCIA MUNICIPAL RECIBIDO FECHA: 7/01/24 HORA: 9:34 FIRMA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN 2022 - 2024</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL T. EN C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA	AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS	<p>19 ENE 2024 11:00 am</p>
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CLAUDIA MAZARI TORRES	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ	AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS	 <p>0306 TEMIXCO PRESIDENCIA FECHA: 18 - Ene - 24 HORA: 08:40 hr FIRMA: [Signature]</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRAN VELÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS	 <p>H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TEMOAC, MOR 2022-2024 RECIBIDO 19/ENE. 2024 11:50 am</p>

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS JUAN ROGEL SOTELO	AYUNTAMIENTO DE TEPALcingo, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. DAVID DEMESA BARRAGÁN	AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO	AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS	
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO	AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GABRIEL MORENO BRUNO	AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CARLOS FRANCO RUÍZ	AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. EDUARDO CAMPOS ALLENDE	AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS	 <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MOR. 2024 RECIBIDO 4 JUN 2024 3:02 p.m.</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRÍA	AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS	 <p>AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TOTOLAPAN, MORELOS 2024 19-Enero-24 148</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA	AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS	 <p>XOCHITEPEC 2024 LA FINE 21 PY0407 PRESIDENCIA MUNICIPAL 901</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL	XOXOCOTLA, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GABRIEL MORENO BRUNO	AYUNTAMIENTO DE TLALIZAPÁN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CARLOS FRANCO RUÍZ	AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. EDUARDO CAMPOS ALLENDE	AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRÍA	AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA	AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL	XOXOCOTLA, MORELOS	

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA	AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA	AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES	AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. DANIEL FERNANDO DOMÍNGUEZ OCAMPO	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS	

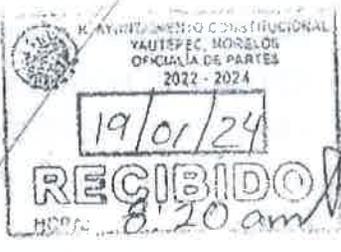


C. Abraham Serran Angel  
Presidente HRAI Xoxocotlán

Claudia Mazari Torres  
Presidenta Consejal  
del municipio de Puente de  
Ixtla, Morelos

RECIBIDO  
15 ENE 2024  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPAL DE XOXOCOTLÁN  
AYUNTAMIENTO

RECIBIDO  
18 ENE 2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
09:44

NOMBRE	MUNICIPIO	ACUSE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA	AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS	 <p>00000056</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA	AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS	<p><i>Dae</i> 19 ENE 2024 11:45 p.</p>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES	AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. DANIEL FERNANDO DOMÍNGUEZ OCAMPO	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL AYUNTAMIENTO ZACUALPAN DE AMILPAS MAYORÍA DE LA 12:04 pm 19 ENE 2024 <i>Dae</i> RECIBIDO</p>



LIC. ARMANDO DÍAZ MANZANARES, DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 173 TER FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

**CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE OCHENTA Y DOS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNO DE SUS LADOS, Y QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN RENDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) REQUERIDA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024 EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024, LAS CUALES CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES, QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LEGISLATIVO, LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO PARLAMENTARIO Y RELACIONES PÚBLICAS, Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE TUVE A LA VISTA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

LIC. ARMANDO DÍAZ MANZANARES.  
DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS,  
LV LEGISLATURA.

HLR

ACUERDO: **IMPEPAC/CEE/367/2024.**

Cuernavaca, Morelos, a 15 de junio de 2024.

**VOTO CONCURRENTE  
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**I. ANTECEDENTES.**

1. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL 14 DE JUNIO DE 2024, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/367/2024 DE RUBRO **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1."** mismo que fue votado por unanimidad en los términos expuestos en dicho acuerdo.

**II. RAZONES DE UNANIMIDAD.**

El Acuerdo IMPEPAC/CEE/367/2024 aprobado por unanimidad, y que determinó desechar la queja, en razón de que no se denunciaron hechos que configuren contravenciones a la normativa electoral, determinación con la cual coincide plenamente la suscrita, por lo que vote a favor, pero, disiento de los argumentos en que por unanimidad se sustentó el sentido de su voto; por lo que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, expongo a continuación los siguientes razonamientos de hecho y derecho que se estiman idóneos a fin de fortalecer y sustentar el contenido de la determinación adoptada.

### III. RAZONES DE DISENSO.

Vote con el sentido de admitir la denuncia en acatamiento a la sentencia ya referida, por lo que se sin embargo no comparto que hayan dejado de considerar los siguientes aspectos:

#### 1. Autonomía y facultad reglamentaria del IMPEPAC.

El Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana fue constituido como un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Como parte de las características de autonomía del IMPEPAC, el legislador morelense a través del artículo 78, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en cita lo dotó de facultad reglamentaria la cual es definida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los que se ha determinado que la facultad reglamentaria como la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados

órganos para emitir normas jurídicas obligatorias, abstractas e impersonales a efecto de proveer a la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley.<sup>1</sup>

En ejercicio de la referida facultad reglamentaria, el IMPEPAC emitió el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5548, de 10 de noviembre de 2017.

El Reglamento del Régimen Sancionador Electoral es un dispositivo de orden público y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular los procedimientos administrativos sancionadores, aplicables por las infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el Libro Octavo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

## 2. De los órganos competentes en materia de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores.

Los instrumentos citados establecen como órganos competentes para el trámite, sustanciación y resolución de procedimientos sancionadores al Consejo Estatal, a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales y a la Dirección Jurídica, a quienes asigna diversas atribuciones en función de sus distintos niveles, atribuciones y responsabilidades, de conformidad con los artículos 90 Quintus, fracciones IV, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8, y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Por su parte, el "Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional" prevé la existencia de una Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección General Jurídica de este Instituto. Dicha Coordinación tiene como objetivo asegurar la

---

<sup>1</sup> Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-390/2021, ponente: Felipe de la Mata Pizaña, 25 de agosto de 2021, p. 7.

correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en el Estado con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.

Asimismo, corresponde a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.

En este sentido, es importante considerar que el objeto y funciones de dicha Coordinación fueron dispuestos por el Instituto Nacional Electoral a través del citado Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, por lo que su observancia es obligatoria dentro del proceso sancionatorio legalmente establecido.

Lo que da cuenta de que corresponde a la Comisión Permanente Ejecutiva de Quejas la emisión de los acuerdos a través de los que se admita o deseche los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, así como los correspondientes a la procedencia o no de las medidas cautelares cuando se soliciten las mismas; es decir, es atribución del referido cuerpo colegiado determinar de manera preliminar la admisión o desechamiento de la denuncia presentada en caso de notoria improcedencia y ponerlo en estado de resolución con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva

### 3. De la suficiencia y disponibilidad presupuestaria del IMPEPAC.

Asimismo, es importante considerar que el presupuesto de egresos solicitado para este organismo público local electoral autónomo, fue de \$459,712,314.61 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), lo cual, se estimó indispensable para atender los gastos que el proceso electoral ordinario 2023-2024, en lo que hace a: Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario; Financiamiento Público a

Partidos Políticos Año Electoral; Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%; el Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas; el Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral; Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral; Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos, así como lo relativo al personal eventual y personal eventual de consulta 2024, para hacer frente operativamente al caudal de medios de impugnación estimados para el proceso electoral más grande de la historia para este organismo público electoral.

No obstante lo anterior, el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado para este órgano comicial en el "Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024",<sup>2</sup> fue de \$340,712,314.61 (TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.),<sup>3</sup> lo cual resulta insuficiente y se encuentra muy por debajo de las necesidades de este instituto, empero, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales, este Instituto realiza un importante esfuerzo operativo con el personal que la suficiencia presupuestal le permite, no siempre con la celeridad deseada, pero procurando el cumplimiento de los plazos legales que en cada caso corresponden.

Sin que pase desapercibido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, segundo párrafo del Código Comicial Local, la suscrita no puede ser integrante de ninguna de las Comisiones Ejecutivas que conforman este Instituto Morelense,<sup>4</sup> por lo que me encuentro imposibilitada para realizar determinaciones en la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6267, de 29 de diciembre de 2023.

<sup>3</sup> ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

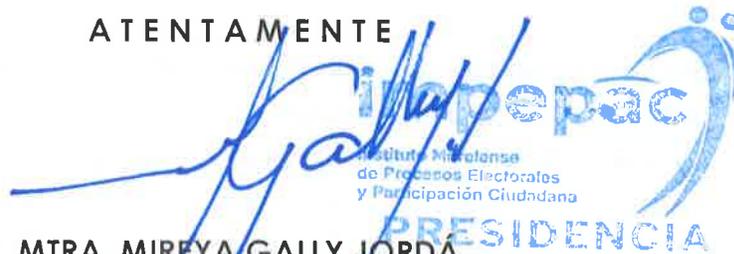
<sup>4</sup> Artículo 84. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica

De igual manera, preciso que el pleno del Consejo Estatal Electoral, carece de facultades para ordenar el desahogo de diligencias, teniendo solamente la atribución de aprobar o rechazar los proyectos de desechamiento o admisión que emanan de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Finalmente no debe pasar desapercibido que, el día domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo en el Estado de Morelos la jornada electoral en que se eligieron los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado; por lo que el día cinco del mismo mes y año dieron inicio las sesiones de cómputos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este órgano comicial, cuya relevancia y plazos de cumplimiento establecidos en el Calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral, precisó de la colaboración del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones que la integran. Lo que debe ser tomado en consideración respecto de la aprobación del acuerdo que nos ocupa.

Por los razonamientos que a consideración de la suscrita debieron formar parte de las motivaciones de unanimidad al aprobar el acuerdo número IMPEPAC/CEE/367/2024, no obstante que se coincide totalmente con la determinación final adoptada.

**ATENTAMENTE**



**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales.

**VOTO CONCURRENTE** que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 2 (**dos**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria urgente de fecha **nueve de junio de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.**"; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo<sup>1</sup> del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

Ahora bien, primeramente resulta conveniente señalar que no escapa a mi atención que; se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia que son esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue presentada ante este Instituto el **doce de abril de dos mil veinticuatro** y al día siguiente la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y se ordenaron llevar a cabo diligencias necesarias de investigación.

En ese sentido, de la tramitación del expediente se advierten dilaciones en la emisión de diligencias lo cual generó un retraso en la formulación del proyecto de acuerdo que determinara sobre la admisión o desechamiento de la queja.

---

<sup>1</sup> Artículo 39.

...  
En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

Por otra parte, manifestó mi conformidad con el sentido del proyecto; sin embargo, advierto una dilación respecto al turno realizado a la Comisión.

Ello porque en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio electoral TEEM/JE/57/2024, en el apartado de efectos determinó lo siguiente:

[...]

**SEXTO. EFECTOS.** Al haber resultado fundados los agravios de la actora, lo procedente es ordenar a las autoridades responsables lo siguiente:

1. Se ordena a la **Secretaría Ejecutiva** que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la CEPQ el proyecto sobre las medidas cautelares, así como el proyecto de admisión o desechamiento de la queja.
2. Una vez realizado lo anterior, se ordena a la **CEPQ**, que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que sea recibido el proyecto, se pronuncie respecto a procedencia o improcedencia de las medidas cautelares, así como lo atinente a la admisión o desechamiento de la queja, debiendo informar a este Tribunal en un plazo igual, remiando las constancias que así lo acrediten.
3. Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que, en el caso de que la CEPQ presente el proyecto de desechamiento de la queja y sea puesto a su consideración, en el plazo de **veinticuatro horas** posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.
4. Una vez realizado lo anterior, la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC** deberá **informar** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.

[...]

Sentencia que se notificó a las autoridades referidas el primero de junio de dos mil veinticuatro.

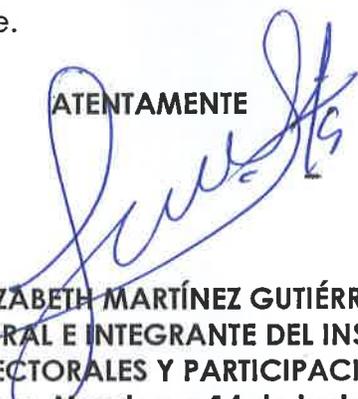
Ahora bien, del proyecto de acuerdo se desprende que la Secretaría Ejecutiva, el día dos de junio del presente año, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3479/2024**, solicitó una prórroga para dar cumplimiento a la sentencia a través del cual señalo como

hecho público y notorio el órgano comicial local se encontraba a escasas horas de iniciar la jornada electoral del Proceso Electoral local Concurrente 2023-2024, el dos de junio de dos mil veinticuatro y por consiguiente el día treinta y uno de mayo se convocó a la sesión extraordinaria Permanente solemne a celebrar el dos de junio del presente año a las 8:00 horas, de ahí que tanto las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, como el Secretario Ejecutivo, forman parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral, quienes durante la jornada electoral se encontraran en sesión permanente, lo que imposibilitaría llevar a cabo para sesionar y emitir la determinación, remitiendo copia certificada de tal documentación.

Sin embargo, la sesión permanente del Consejo Estatal Electoral se declaró concluida hasta el día martes cuatro de junio del presente año; de ahí que a partir de ese momento se estaba en condiciones la Secretaría Ejecutiva de turnar el proyecto de acuerdo para que la Comisión emitiera la determinación; lo que no aconteció ya que la remisión de la propuesta se turnó hasta el ocho de junio del presente año, advirtiendo un retraso que no se justifica y por tanto, se considera que en los procedimientos especiales sancionadores se debe garantizar la debida tramitación de dichos asuntos.

Máxime que la autoridad jurisdiccional no hizo del conocimiento algún pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga aludida; de ahí que la Secretaría Ejecutiva debió realizar las acciones necesarias para turnar el proyecto a la brevedad, además someterlo a consideración del Consejo Estatal Electoral, y con ello, cumplir con la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; razones que sustentan la emisión del voto concurrente.

ATENTAMENTE



**ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Cuernavaca, Morelos; a 14 de junio de 2024.



**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA <sup>1</sup> QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

#### **ÚNICO. PLAZOS.**

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil

<sup>1</sup> En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense y cualquier otra variante.

veinticuatro<sup>2</sup> que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, con fecha veintinueve de abril se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito de queja signado por las siguientes personas:

- Mtro. Gilberto González Pacheco. Representante acreditado de la coalición "Sigamos haciendo Historia en Morelos"
- Lic. Javier García Tinoco. Representante propietario acreditado del partido político Morena.
- Lic. Enrique Paredes Sotelo. Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Político Movimiento Alternativa Social.
- Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz. Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos.
- Lic. Kenia Lugo Delgado. Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos.

Escrito que fue recepcionado con el número de folio 004297, a través del cual promueven queja en contra la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán en su calidad de candidata a Gobernadora del Estado de Morelos, postulada por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Acción Nacional (PAN), Redes Sociales Progresistas Morelos (RSP), así como de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la LV Legislatura, Francisco Erik Sánchez Zavala, Luz Dary Quevedo Maldonado, Marguis Zoraida del Rayo Salcedo y Alberto Sánchez Ortega y del Titular de la Coordinación de Comunicación Social, estos últimos del Congreso del Estado de Morelos, esto en virtud de la posible comisión de conductas que constituyen violaciones a la normatividad electoral.

Como consecuencia de lo anterior, el treinta del mismo mes, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación de la queja, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones procesales:

Acta circunstanciada de verificación de contenido de enlaces	05 de mayo
Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la recepción de la queja	08 de mayo
Notificación a la parte quejosa del auto de fecha 30 de abril	12 y 14 de mayo
Escrito que atiende requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	13 de mayo

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

Acuerdo que tiene por recibido el desahogo del requerimiento	16 de mayo
Remisión de oficio de requerimiento al Congreso del Estado de Morelos en cumplimiento al auto de fecha 30 de mayo	16 de mayo
Respuesta del Congreso del Estado de Morelos	18 de mayo
Acuerdo que tiene por recibida la respuesta del Congreso del Estado de Morelos	21 de mayo
Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y notificación	31 de mayo y 01 de junio
Solicitud de prórroga	02 de junio

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja el treinta de abril, presentando el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas el nueve de junio, y al Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el catorce de junio, esto es, con más de treinta días a su presentación.

Asimismo advierto que existió un retraso injustificado en distintas actuaciones dentro del expediente sin que se acredite a mi perspectiva, elementos, motivos o circunstancias suficientes que lleven a considerar a esta Consejera Estatal Electoral que la demora esta plenamente amparada.

De la tabla inserta puede observarse, verbigracia, la notificación a la parte quejosa del auto de fecha treinta de abril al realizarse hasta los días doce y catorce de mayo, esto es doce y catorce días después de haberse instruido.

Asimismo la falta de notificar de manera inmediata un requerimiento de vital importancia que fue dirigido al Congreso del Estado de Morelos hasta el dieciséis de mayo, cuando el auto se había dictado el treinta de abril.

En esa índole, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruébo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el órgano jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su instrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/01/2017, desprendiéndose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

(...)

**SEGUNDO. Recepción y aviso.** El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento

especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, [sgnotificaciones@teem.gob.mx](mailto:sgnotificaciones@teem.gob.mx), el aviso, especificando: quejoso o denunciante; copia digital del escrito inicial; de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.  
(...)

Así si la queja se presentó el veintinueve de abril, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso hasta el ocho de mayo.

Por otro lado y no menos importante, el treinta y uno de mayo, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/JE/57/2024-1 ordenando:

**SEXO. Efectos.** Al haber resultado fundados los agravios hechos valer por la parte aclora, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

- a) Se ordena a la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC**, para que, en el término de **doce horas**, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la CEPQ el proyecto respectivo sobre la **admisión o desechamiento** de la queja.
- b) Se vincula a la **CEPQ**, para que, en el plazo de **doce horas** posteriores a la recepción de los proyectos señalados en el inciso a) lo analice, dictamine y en su caso remita al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- c) Se vincula al **Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, a efecto de que, en caso de que la Comisión le presente el proyecto de desechamiento de la queja o sea puesto a su consideración, en el plazo de **doce horas** posteriores a la recepción, **resuelva lo conducente**.
- d) Una vez realizado lo anterior, la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC** deberá **informar a este órgano jurisdiccional** sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del **plazo de doce horas** siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.

Así las cosas, el fallo se notificó el uno de junio, empero el dos del mismo mes, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3479/2024, se solicitó prórroga para cumplimentar la sentencia, no obstante el órgano jurisdiccional fue omiso en acordar favorable o en sentido negativo tal solicitud, luego entonces, si bien es cierto que se encontraba la sesión permanente del dos de junio derivado de la celebración de la jornada electoral, la misma duró hasta el cuatro de esa mensualidad, a esta día desde esa fecha han pasado cuatro días más, cuando pudo presentar el proyecto seguido de culminada la sesión permanente, cabe

mencionar que la Comisión de Quejas incluso sesionó el día siete de junio sin que en esa fecha se hubiere puesto a consideración el proyecto que hoy nueve de junio fue analizado. Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.**

**Toda persona tiene derecho a que se le administre Justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.**

**Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.**

...”

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 8. Garantías Judiciales**

**1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.**

...”

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

**El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

**CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

**Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:**

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinados asuntos por su complejidad tengan que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.  
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

## VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

### SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que se emite en cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de mayo del año 2024, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JE/57/2024-1.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 14 de junio del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO

**DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1.” en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:**

**“Artículo 8.** Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.”

En ese sentido, referir que tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, con fecha 29 de abril del dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito de queja signado por el Mtro. Gilberto Gonzalez Pacheco, Representante acreditado de la coalición “Sigamos haciendo Historia en Morelos”, Lic. Javier García Tinoco, Representante propietario acreditado del partido político MORENA, Lic. Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Político Movimiento Alternativa Social, Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos, y la Lic, Kenia Lugo Delgado, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos, a través del cual refieren interponer queja en la vía de procedimiento especial sancionador, en contra la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán en su calidad de candidata a Gobernadora del Estado de Morelos, postulada por la coalición “Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Acción Nacional (PAN), Redes Sociales Progresistas (RSP), así como en contra de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la LV Legislatura, Francisco Erik Sánchez Zavala, Luz Dary Quevedo Maldonado, Marguis Zoraida del Rayo Salcedo y Alberto Sánchez Ortega y del Titular de la Coordinación de Comunicación Social, estos últimos del Congreso del Estado de Morelos, esto en virtud de la posible comisión de conductas que constituyen violaciones a la normatividad electoral como lo son el *“...uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada a favor de terceros y la indebida inclusión de imágenes de servidores públicos en propaganda político-electoral...”*

De los antecedentes del acuerdo se advierte que la queja se radico el 30 de abril de 2024, en donde se determinó llevar a cabo diversas diligencias, en ese sentido las actuaciones por parte de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto y del personal autorizado dieron inicio el 05 de mayo y concluyeron el 21 de mayo de este año.

Es importante referir que dentro del periodo de investigación a juicio del suscrito la integración del expediente no fue expedita, toda vez que advierto la verificación de la ligas electrónicas y las certificaciones referidas en los antecedentes se hicieron días después, en otras palabras, se iniciaron una serie de diligencias a partir del 05 de mayo del 2024, circunstancia en donde se advierte una dilación, toda vez que el asunto se radico el 30 de abril de 2024 por lo que ya habían transcurrido 5 días para iniciar con las investigaciones y allegarse de elementos probatorios adicionales, referir también que con fecha 13 de mayo se recibió en la Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva un escrito signado por el Mtro. Gilberto González Pacheco, en su carácter de Representante de la coalición "Sigamos haciendo Historia en Morelos", Lic. Javier García Tinoco, Representante propietario del partido político MORENA, Lic. Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Político Movimiento Alternativa Social, Lic. Elizabeth Carrisoza Díaz, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Morelos y la C. Lic. Kenia Lugo Delgado, Representante del Partido Nueva Alianza Morelos; recepcionado con número de folio 004832, mediante el cual refieren atender el requerimiento realizado en el acuerdo de 30 de abril, en ese sentido la Secretaría Ejecutiva dicto acuerdo mediante el cual se tuvo por recibido el escrito de referencia, sin embargo esto se hizo hasta el 16 de mayo del 2024; circunstancia que se replica a la lectura del antecedente 11, el cual refiere que con fecha dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro se recibió en la oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, el oficio número LV/SSLyP/DJ/17006/2024 y anexos, signado por el licenciado Armando Díaz Manzanares, en su calidad de Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos (LV Legislatura), registrado con número de folio de recepción 005164, a través del cual se da cumplimiento al requerimiento realizado el 30 de abril, sin embargo fue hasta el 21 de mayo que la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el escrito de referencia, siendo esta la última actuación referida en el acuerdo.

En consecuencia de lo anterior, se advierte que con fecha 31 de mayo de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en autos del juicio Electoral con número de expediente TEEM/JE/57/2024-1, cuyos efectos fueron:

[...]

**SEXTO.** Efectos. Al haber resultado fundados los agravios hechos valer por la parte actora, lo precedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

- a) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, para que, en el término de doce horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante el CEPQ el proyecto respectivo sobre la admisión o desechamiento de la queja.
  - b) Se vincula a la CEPQ, para que, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción de los proyectos señalados en el inciso a) lo analice, dictamine y en su caso remita al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
  - c) Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que, en caso de que la Comisión presente el proyecto de deschamamiento de la queja o sea puesto a su consideración, en el plazo de doce horas posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.
  - d) Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de doce horas siguientes a que ello ocurran remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.
- Por lo expuesto y fundado se;

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se sobresee el juicio por cuanto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Son Fundados los agravios hechos valer por la parte actora, se ordena la autoridad responsable y a la vinculada, actuar de conformidad con los efectos de la presente sentencia.

[...]

La dilación se advierte, en la emisión de diversos acuerdos y diligencias que provocaron a su vez retrasar la formulación del proyecto de acuerdo que determinara sobre la admisión o desechamiento del procedimiento especial sancionador.

Luego entonces, con fecha 08 de junio la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, turno el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas teniendo, lugar la sesión de quejas el 09 de junio, **sin embargo es hasta el 14 de junio que la secretaria ejecutiva enlista en el orden del día de la sesión extraordinaria urgente el presente acuerdo en donde se sometió a consideración del Pleno** el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1."

Así pues, se dictó en cumplimiento al expediente TEEM/JE/57/2024-1, el acuerdo IMPEPAC/CEE/367/2024, en donde del análisis de los requisitos formales contenidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral se ese acordó desechar el presente escrito de queja, en términos de las consideraciones vertidas en el mismo.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en donde tuvieron que mediar diversos recursos para analizar y tener por colmados los requisitos de forma, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,  
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**



VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE-PROPIETARIO ACREDITADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y LA LIC. KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA C. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y OTROS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/57/2024-1, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 39.**

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/154/2024.

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 29 de abril del 2024, se recibió el escrito de queja, por lo que se debió atender el procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, siendo este el siguiente:

[...]

*Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:*

*I. Registrarla e informar a la Comisión;*

*II. Determinar si debe prevenir al denunciante;*

*III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y*

*IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.*

*Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.*

*En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.*

...

***Artículo 68.** El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:*

***I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;***

*II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;*

*III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o*

*IV. La denuncia sea evidentemente frívola.*

**La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.**

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivó en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejó de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos

de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

<b>PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.</b>		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	<p>Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento.</p> <p>En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.</p>	<p>Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares</p> <p>En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.</p>
<u>Caso concreto</u>	<p>No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las <b>24 horas siguientes a la presentación de la queja</b>, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha <b>29 de abril de 2024</b>, y fue hasta el <b>08 de junio del 2024</b>, que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día <b>14 de junio del 2024</b>, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.</p>	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER,** la cual refiere lo siguiente:

[...]

*De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.*

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del **derogado** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

**Artículo 362**

**8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:**

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

**9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.**

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, **la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas**, no obstante, en términos del artículo **90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo \*90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

- I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;
- II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;
- III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;
- IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;
- V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;
- VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;
- VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y
- VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual precisa lo siguiente:

[...]

**Artículo 8.** Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de **24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.**

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante;** a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.** En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JE/57/2024-1, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en el procedimiento sancionador que nos ocupa:

[...]

**SEXTO. Efectos.** *Al haber resultado fundados los agravios hechos valer por la parte actora, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:*

- a) *Se ordena a la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC**, para que, en el término de **doce horas**, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la CEPQ el proyecto respectivo sobre la admisión o desechamiento de la queja.*
- b) *Se vincula a la CEPQ, para que, en el plazo de **doce horas** posteriores a la recepción de los proyectos señalados en el inciso a) lo analice. dictamine y en su caso remita al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.*
- c) *Se vincula al **Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, a efecto de que en caso de que la Comisión le presente el proyecto de desechamiento de la queja o sea puesto a su consideración, en el plazo de **doce horas** posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.*
- d) *Una vez realizado lo anterior, la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC** deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de **doce horas** siguientes que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.*

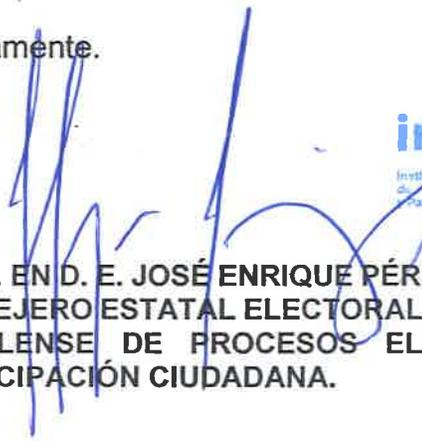
[...]

Ahora bien, asimismo el suscrito emite el presente voto, concurrente a favor, en razón de qué no se atendieron los plazos contemplados en la sentencia dictada por el Tribunal

Electoral del Estado de Morelos, en autos del TEEM/JE/57/2024-1 toda vez que si bien se otorgó un plazo de doce horas a la Secretaría ejecutiva para presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto Electoral Local, considerando que la sentencia fue notificada en fecha 01 de junio de 2024, la Secretaría Ejecutiva tuvo una dilación de ocho días en someter a consideración el proyecto de desechamiento a la Comisión, así mismo, considerando que la Comisión se llevó a cabo el 09 de junio de 2024, y fue hasta la fecha 14 de junio de 2024, que fue sometida a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, lo cierto es que existe una dilación de cinco días entre la aprobación del proyecto en la Comisión de Quejas y su presentación al máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC. En dicha tesitura, se desprende que la Secretaría Ejecutiva no atendió los plazos contemplados en la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Por las razones expuestas, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.**  
**CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO**  
**MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**